Asociación Mexicana de la Contaduría Pública,
Colegio Profesional, A.C.

Excelencia Profesional

Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.



TFJA Declara Ilegal Limitar Horarios en la Ficha 296/CFF para Aclaraciones de Sellos Digitales

C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
Socio de Auditoría e Impuestos
Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos (SAT) y Prodecon.

Noviembre 2026
No. 325

amcpdf.org.mx

Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.

CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NOVIEMBRE 2026

FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
MARTES 03 DE NOVIEMBRE	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA O BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE SEPTIEMBRE 2026 PARA PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 3 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2026 2.8.1.6. FRACC. II, INC. A)
JUEVES 05 DE NOVIEMBRE	EMISIÓN DE CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2026 (QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	RMF 2026 2.7.1.32. ÚLTIMO PÁRRAFO
JUEVES 05 DE NOVIEMBRE	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA O BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE SEPTIEMBRE 2026 PARA PERSONAS FÍSICAS (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2026 2.8.1.6. FRACC. II, INC. B)
MARTES 10 DE NOVIEMBRE	PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, 3% EDOMEX DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 (A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE).	CFEMYM ART. 58 Y ART. 28
MARTES 10 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE 2026.	LIVA ART. 18-J FRACC. III Y RMF 2026 12.2.7.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL ISR RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE 2026.	LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2026 12.2.4.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES DEL MES OCTUBRE 2026.	LIVA ART. 18-D PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2026 12.1.8.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA RETENCIONES DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE OCTUBRE 2026.	LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B) Y RMF 2026 12.2.6.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2026 (*NOTA).	LISR ART. 14, 106, 113-G FRACC. VI, 116, 211 PRIMER PÁRRAFO
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE OCTUBRE 2026 (*NOTA).	LISR ART. 96, 106, 113-G, FRACCIÓN V, TERCER PÁRRAFO, 116 Y LIVA ART. 1-A.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL MES DE OCTUBRE 2026 (*NOTA).	LIVA ART. 5-D SEGUNDO PÁRRAFO.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS DEL MES DE OCTUBRE 2026 (*NOTA).	LIEPS ART. 5.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS, DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (DECLARACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19 FRACC. IX
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE OCTUBRE 2026 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 3% CDMX DEL MES DE OCTUBRE 2026 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	CFCM ART. 159
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGOS DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES DE IMSS OCTUBRE 2026 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A $100,000 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118 FRACC. V Y 128. Y RISR ART. 161.
MARTES 17 DE NOVIEMBRE	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	ART. 4 LFISAN.
MARTES 01 DE DICIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE OCTUBRE 2026. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2026 4.5.1.
MARTES 01 DE DICIEMBRE	DECLARACIÓN BIMESTRAL SEP-OCT 2026 DE PAGOS DEFINITIVOS ISR, IVA, IEPS Y RETENCIÓN DE ISR, RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL BIMESTRE QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN).	CFF 31, LISR 111 SEXTO PÁRRAFO, 112, FRACCIONES VI Y VII, LIVA 5-E, LIEPS 5-D, RCFF 41, DECRETO REFORMAS A LA LISR ART. SEGUNDO TRANSITORIO, FRACC. IX
MARTES 01 DE DICIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES RELEVANTES. (POR LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE LA FORMA OFICIAL 76).	RMF 2026 2.8.1.12. EN CORRESPONDENCIA CON EL ART. 31-A DEL CFF

***NOTA** RESPECTO A LAS ANTERIORES DECLARACIONES MENSUALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES, INCLUYENDO RETENCIONES SE TENDRÁN DÍAS ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) SEGÚN EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADO EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, AÚN VIGENTE.

Consejo Directivo
Bienio 2025-2026



L.C.C Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Privado



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente



C.P.C. Mirna Hernández Escamilla
Vicepresidente del Sector Público



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta General



L.C.C. Jorge Alberto González Martínez
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Primer Secretario Propietario



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Marisol Reyes Herrera
Vicepresidenta de Finanzas



C.P.C. Adolfo Cortés Herrera
Segundo Secretario Propietario

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes
Presidente de la Comisión Editorial

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez
L.C. Juvenal Villaverde Crisantos
C.P. Adriana Luciano Osorio

Esperanza No. 765
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020 Ciudad de México, México

www.amcpdf.org.mx

correo electrónico: comunicacion@amcpdf.org.mx
Teléfono:
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño

www.amcpdf.org.mx
55 5636 2370

Número 325

Noviembre 2026

Número de certificación de licitud de título: 10091
Número de certificación de licitud de contenido: 7170
Número de reserva al título en derecho de autor:
04-2017-120511004600-102

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C. sobre los temas que se abordan
Imágenes de stock: pexels.com, freepik.es, canva.com y unsplash.com

ÍNDICE

JURÍDICO FISCAL

TFJA Declara Ilegal Limitar Horarios en la Ficha 296/CFF para Aclaraciones de Sellos Digitales — 6

¿Qué pasa con los recursos que gana la UIF y a dónde se destinan? Fundamentos jurídicos y ejemplos de decomisos en México — 10

Tratamiento Contable y Fiscal de los Anticipos de Clientes y su Correcta Emisión de CFDI (Parte dos) — 15

DESARROLLO PROFESIONAL

Políticas Fiscales con Rostro Humano: La Nueva Hoja de Ruta de la CIDH para las Américas — 19

Pensamiento Crítico para la Toma de Decisiones — 23

NEGOCIOS Y FINANZAS

Entre lo que se Espera Cobrar y lo que se Debe Reconocer: NIF C-3 y NIF C-9 en la Realidad Financiera de las Empresas — 25

Las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad: Clave para el Desarrollo del Profesional de la Contaduría y la Sustentabilidad de la Entidad Económica — 26

PLD Y ANTICORRUPCIÓN

Avisos en Ceros vs. Omisión: Un Análisis de Tipicidad en Materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) — 31

DIFUSIÓN

Difusión — 35

Una Historia que Continúa, un Legado que se Fortalece

Las instituciones no se construyen solamente con el paso del tiempo; se construyen con las personas que creen en ellas, con las voluntades que las impulsan y con los ideales que permanecen más allá de quienes circunstancialmente tienen la responsabilidad de dirigirlas.

Octubre nos deja importantes experiencias, encuentros y satisfacciones. Ha sido un mes de intensa actividad para nuestra Asociación, pero también una oportunidad para reflexionar sobre lo que somos, hacia dónde vamos y qué estamos construyendo para quienes continuarán escribiendo nuestra historia.

Durante este mes, nuestra comunidad profesional volvió a demostrar que cuando el conocimiento se comparte, las instituciones se fortalecen y las voluntades se unen, los resultados trascienden cualquier agenda de actividades.

Celebramos el **7.º Foro de Precios de Transferencia**, un espacio de actualización y análisis especializado que permitió abordar los desafíos que enfrenta la profesión contable ante un entorno económico y fiscal cada vez más dinámico y globalizado.

Vivimos también una experiencia particularmente significativa con el **1.er Encuentro de Emprendimiento de la AMCPDF**, una iniciativa que representa nuestra voluntad de ampliar horizontes, acercarnos al sector empresarial y reconocer que la Contaduría Pública tiene mucho que aportar en la construcción, consolidación y crecimiento de nuevos modelos de negocio.

En este encuentro tuve la oportunidad de moderar el conversatorio **«Blindando tu modelo de negocios»**, acompañado por dos excelentes especialistas: el Dr. Raúl Jiménez, abogado y asesor de empresas, y el Dr. Mauricio Trahyn, contador y especialista fiscal. Compartimos reflexiones sobre la importancia de integrar la visión jurídica, fiscal y estratégica para proteger los proyectos empresariales y convertir las buenas ideas en negocios sostenibles. Porque emprender es atreverse a comenzar, pero consolidar una empresa exige conocimiento, planeación y decisiones responsables; y es precisamente aquí donde los contadores desempeñamos un papel fundamental: acompañar, orientar y asesorar a los nuevos emprendedores.»

Los días 22 y 23 de octubre celebramos el **Encuentro Fiscal Universitario**, una actividad que ocupa un lugar especial en nuestra agenda institucional. Ver a tantos jóvenes estudiantes participar, investigar, argumentar y defender sus propuestas nos recuerda que el futuro de nuestra profesión no es una promesa lejana: está presente en las aulas, en sus inquietudes y en sus aspiraciones. Abrirles las puertas de nuestra Asociación, ofrecerles espacios de participación y acercarlos al ejercicio profesional es una de las inversiones más importantes que podemos hacer como institución.

También compartimos el **Desayuno con Comisiones**, un encuentro que nos permitió reconocer el trabajo de quienes, desde distintas áreas de especialidad, contribuyen con su tiempo, experiencia y compromiso al fortalecimiento de nuestra Asociación. Ninguna institución alcanza sus objetivos por el esfuerzo de una sola persona; detrás de cada actividad existe un equipo que hace posible que las ideas se conviertan en resultados.

Todas estas actividades contaron con una importante



presencia de público, estudiantes y profesionales de la Contaduría, reflejo del interés de nuestra comunidad por seguir aprendiendo, participando y creciendo.

UNA NUEVA IDENTIDAD, EL COMPROMISO DE SIEMPRE

Nuestra Asociación se encuentra también ante una etapa de evolución institucional. Estamos avanzando en el proceso de cambio de denominación a **Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.**

Esta transformación representa una oportunidad para fortalecer nuestra identidad, actualizar nuestra proyección y reafirmar el compromiso que hemos mantenido con la profesión y con la sociedad. Los nombres pueden evolucionar, las estructuras pueden renovarse y los tiempos pueden cambiar; sin embargo, los principios, los valores y la vocación de servicio que dieron origen a nuestra institución deben permanecer.

De igual manera, se encuentra en trámite ante la Dirección General de Profesiones (DGP) la renovación de nuestro **Certificado de Idoneidad**, un proceso de especial relevancia para la continuidad y el fortalecimiento de nuestra labor institucional en materia de certificación profesional.

Son responsabilidades que nos recuerdan que una institución no solamente debe celebrar su historia: también debe trabajar para preservar su credibilidad, fortalecer sus capacidades y prepararse para los desafíos del futuro.

NOVIEMBRE: EL CONOCIMIENTO NOS VUELVE A CONVOCAR

Nos aproximamos al cierre de un año de importantes actividades y todavía tenemos encuentros trascendentes por compartir.

El **2.º Foro de Impuestos Internacionales**, programado para noviembre, nos convoca a profundizar en una materia de creciente relevancia para quienes ejercemos la Contaduría Pública en un mundo donde las operaciones, las inversiones y las obligaciones fiscales trascienden las fronteras nacionales.

Asimismo, nos preparamos para celebrar nuestra **XXII Convención Anual 2026**, uno de los encuentros más significativos de nuestra vida institucional. Será una oportunidad para reunir a profesionales, especialistas y colegas, compartir experiencias, actualizar conocimientos y fortalecer los vínculos que dan sentido a nuestra comunidad.

Invitamos a nuestros asociados y a todos los profesionales interesados a acompañarnos y hacer de estos encuentros nuevas oportunidades de crecimiento colectivo.

UNA INSTITUCIÓN, MUCHAS GENERACIONES, UN MISMO PROPÓSITO

Al aproximarnos a la última etapa del bienio 2025-2026, resulta natural hacer una pausa para mirar el camino recorrido, reconocer lo construido y, especialmente, renovar nuestra mirada hacia el futuro.

Cada periodo de gestión representa una oportunidad para aportar, impulsar proyectos, fortalecer estructuras y generar nuevas posibilidades. Sin embargo, ninguna gestión debe entenderse como un capítulo aislado, sino como parte de una historia mucho más amplia, construida por distintas generaciones de profesionales que han creído en el valor de nuestra Asociación.

Quienes tenemos la responsabilidad de dirigir una institución recibimos mucho más que un cargo: recibimos una historia, una confianza y un patrimonio colectivo que debemos honrar y fortalecer. Nuestro compromiso no consiste únicamente en atender las responsabilidades del presente, sino también en procurar que las decisiones de hoy se conviertan en oportunidades para el mañana.

En ese sentido, considero que uno de los mayores aciertos de una gestión institucional es comprender que el liderazgo no se trata de concentrar el protagonismo, sino de generar participación; no de construir alrededor de una persona, sino de fortalecer una organización; no de pensar solamente en los resultados inmediatos, sino de trabajar con visión de continuidad.

Todavía tenemos camino por recorrer en este bienio, proyectos por concretar y compromisos por cumplir. Los meses que restan representan una oportunidad para seguir sumando voluntades, consolidando iniciativas y preparando las condiciones para que nuestra Asociación continúe avanzando.

Quisiera compartir una reflexión que resume esta convicción:

«El verdadero valor de dirigir una institución no está en el tiempo que se ocupa una responsabilidad, sino en la fortaleza que se contribuye a construir para quienes tendrán la oportunidad de continuarla».

Que sigamos haciendo de nuestra Asociación una casa de conocimiento, encuentro, respeto y oportunidades; un espacio donde las nuevas generaciones encuentren puertas abiertas, donde la experiencia se convierta en guía y donde cada asociado comprenda que su participación puede marcar una diferencia.

Porque las instituciones que trascienden no dependen de una sola persona, sino de la capacidad de muchas personas para compartir un mismo propósito.

El futuro de nuestra Asociación no está escrito: nos corresponde seguir construyéndolo, juntos.

DANIEL MEDINA HERNÁNDEZ
Presidente
Bienio 2025-2026
Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.



Nuestra identidad evoluciona, nuestro compromiso permanece.

Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.

Una nueva etapa en nuestra historia, con el mismo compromiso de siempre.

Nota importante: La actualización de nuestra denominación ante el SAT se encuentra en trámite. Por el momento, la facturación continuará emitiéndose con los datos fiscales vigentes. Informaremos oportunamente cuando concluya este proceso.





TFJA Declara Ilegal Limitar Horarios en la Ficha 296/CFF para Aclaraciones de Sellos Digitales



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
Socio de Auditoría e Impuestos
Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos (SAT) y Prodecon

Introducción

El uso del Buzón Tributario y de los trámites digitales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha generado múltiples controversias relacionadas con el cómputo de plazos y la oportunidad en la presentación de promociones electrónicas.

En este contexto, la Segunda Sala Regional en el Estado de México I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), mediante la tesis aislada IX-CASR-2EMI-1, publicada en la Revista del TFJA correspondiente al mes de abril de 2026, página 272,[1] determinó que la ficha de trámite 296/CFF, contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2025, "la cual fue sustituida para el ejercicio 2026 por la ficha de trámite 42/CFF,[2] contenida en el Anexo [2] de la RMF 2026, vigente a partir del 1 de enero de 2026 y publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2025", excede el marco normativo previsto en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, al establecer restricciones horarias no contempladas en disposiciones de mayor jerarquía.

Antecedentes

La ficha 42/CFF regula la aclaración para subsanar irregularidades detectadas en términos del artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como el desahogo de requerimientos y las solicitudes de prórroga. Su relevancia radica en que se encuentra vinculada con la restricción temporal del certificado de sello digital (CSD) o del mecanismo para la emisión de CFDI.

El punto controvertido consiste en que dicha ficha establece que las solicitudes presentadas después de las 16:00 horas de lunes a jueves, o después de las 14:00 horas los viernes, se tendrán por presentadas hasta el día hábil siguiente. Esta regla puede incidir directamente en la oportunidad del trámite y generar consecuencias respecto de su posible extemporaneidad.

El criterio resulta de suma relevancia porque fortalece los principios de legalidad y seguridad jurídica, al impedir que una disposición administrativa secundaria limite derechos procesales del contribuyente más allá de lo previsto por la ley.

Trámite de aclaración

La ficha permite al contribuyente presentar argumentos y pruebas para subsanar la irregularidad detectada o desvirtuar la causa que motivó la restricción temporal del CSD. Asimismo, regula el desahogo de requerimientos de información adicional y la solicitud de prórroga.[3]

Estos actos deben realizarse dentro de plazos específicos:

- 40 días para presentar la aclaración.
- 5 días para atender un requerimiento.

Dentro de este último plazo también deberá solicitarse, en su caso, la prórroga correspondiente, por lo que se trata de promociones sujetas a una oportunidad legal y cuyo cumplimiento oportuno resulta esencial para la defensa del contribuyente.

1 https://www.tfja.gob.mx/media/media/biblioteca/revistas/2026/Rev_TFJA_Abr_2026.pdf

2 42/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas en términos del artículo 17-H Bis del CFF, o en su caso desahogo de requerimiento o solicitud de prórroga.

3 https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/presenta-aclaracion-orientacion-servicio-solicitud

42/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas en términos del artículo 17-H Bis del CFF, o en su caso desahogo de requerimiento o solicitud de prórroga.		
Trámite ● Servicio ○	Descripción del trámite o servicio	Monto
	Formula los argumentos y aporta los elementos probatorios pertinentes para subsanar la irregularidad detectada o desvirtuar la causa por la que se te restringió temporalmente el uso de tu CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI. Atiende el requerimiento de datos, información o documentación adicional efectuado por la autoridad y en su caso, solicita una prórroga para atender dicho requerimiento.	● Gratuito ○ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?	
•Personas físicas. •Personas morales.	•Dentro del plazo de 40 días siguientes a la fecha en que haya surtido efectos la notificación del oficio por el que se restringió temporalmente el uso de tu CSD o el mecanismo que utilizas para la expedición de CFDI. •Dentro del plazo de 5 días siguientes a que haya surtido efectos la notificación del oficio por el que la autoridad te requiera datos, información o documentación adicional derivado de la presentación de la solicitud de aclaración. •Dentro del plazo señalado en el punto anterior, podrás solicitar a la autoridad prórroga para presentar los datos, información o documentación adicional señalada en el referido punto.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: Ingresar en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		

Desarrollo

Procedimiento previsto en la RMF para restringir temporalmente el uso del CSD y para subsanar irregularidades o desvirtuar la causa detectada por la autoridad fiscal

La regla 2.2.15. La RMF para 2026 regula el procedimiento mediante el cual la autoridad fiscal puede restringir temporalmente el uso del certificado de sello digital (CSD) para la expedición de CFDI, así como el mecanismo para que el contribuyente subsane las irregularidades detectadas o desvirtúe la causa que originó dicha restricción.

Esta disposición adquiere especial relevancia a la luz de la tesis aislada IX-CASR-2EMI-1 del TFJA, ya que gran parte de los procedimientos relacionados con la restricción temporal del CSD dependen de aclaraciones y promociones electrónicas presentadas mediante Buzón Tributario.

La controversia surge debido a que la ficha 42/CFF establecía horarios específicos para la presentación de aclaraciones mediante Buzón Tributario y señalaba que, cuando dichas promociones se presentaran fuera de ese horario, sus efectos jurídicos se tendrían por realizados hasta el día hábil siguiente.

El TFJA consideró que dicha limitación constituye una restricción adicional que no se encuentra prevista ni en el Código Fiscal de la Federación ni en su Reglamento, particularmente porque las disposiciones superiores reconocen que en trámites electrónicos deben considerarse hábiles las 24 horas del día de vencimiento.

En consecuencia, el Tribunal sostuvo que la autoridad fiscal no puede declarar extemporánea una promoción basándose exclusivamente en horarios establecidos en una ficha de trámite administrativa.

La tesis cobra especial importancia debido a que reafirma el principio de supremacía normativa y limita el alcance regulatorio de reglas administrativas emitidas mediante Resolución Miscelánea Fiscal.

Regla legal sobre cómputo de plazos

El artículo 12 del Código Fiscal de la Federación regula la forma en que deben computarse los plazos legales en materia fiscal. En términos generales:

- Los plazos fijados en días no consideran sábados, domingos ni días inhábiles.
- Cuando un plazo vence en día inhábil, se prorroga al siguiente día hábil.
- Tratándose de promociones electrónicas, el contribuyente puede presentar documentos durante todo el día de vencimiento.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación establece expresamente que:

- Para promociones presentadas mediante Buzón Tributario, se consideran hábiles las 24 horas del último día del plazo.
- El horario de recepción electrónica comprende de las 00:00 a las 23:59 horas.

Por ello, cualquier disposición administrativa que limite ese horario contradice directamente el marco jurídico superior.

Restricción horaria de la ficha 42/CFF

La ficha 42/CFF, prevista en el Anexo 2 de la RMF 2026, introducía reglas operativas para la presentación de aclaraciones relacionadas con restricciones temporales de certificados de sello digital.

Sin embargo, dicha ficha condicionaba los efectos legales de la promoción dependiendo de la hora de envío, estableciendo que, si el trámite se realizaba fuera del horario señalado, se tendría por presentado hasta el día hábil siguiente.

El TFJA consideró que dicha disposición:

- Introduce requisitos adicionales no previstos en la ley.
- Modifica indebidamente el cómputo legal de plazos.
- Puede generar extemporaneidad artificial.
- Afecta derechos procesales del contribuyente.
- Vulneraba los principios de legalidad y seguridad jurídica.

El Tribunal concluyó que una ficha de trámite administrativo no puede restringir derechos establecidos en normas de mayor jerarquía.

Implicaciones prácticas

Este criterio tiene importantes efectos para los contribuyentes y asesores fiscales:

1) Defensa contra extemporaneidad

Los contribuyentes podrán controvertir determinaciones del SAT que consideren fuera de plazo promociones presentadas electrónicamente dentro del último día legal, aunque hayan sido enviadas fuera del horario previsto en la ficha administrativa.

2) Jerarquía normativa

La tesis reafirma que las reglas misceláneas y fichas de trámite no pueden modificar derechos ni obligaciones establecidos en leyes y reglamentos.

3) Seguridad jurídica

Se brinda mayor certeza respecto al uso del Buzón Tributario y a la validez de promociones electrónicas enviadas durante las 24 horas del último día de vencimiento.

4) Posibles medios de defensa

El criterio puede invocarse en:

- Recursos de revocación.
- Juicios contencioso-administrativos.
- Argumentos de nulidad por indebida fundamentación.
- Defensa contra restricciones de certificados de sello digital.

Criterio de PRODECON

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ha sostenido reiteradamente que las reglas administrativas emitidas por autoridades fiscales no pueden restringir derechos previstos en disposiciones legales de mayor jerarquía.

Asimismo, PRODECON ha señalado en diversos criterios sustantivos que:

- El principio pro persona debe privilegiar interpretaciones favorables al contribuyente.
- Las formalidades administrativas no deben obstaculizar el acceso efectivo a medios de defensa.
- La autoridad fiscal debe respetar plenamente los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

Aunque el criterio específico sobre la ficha 42/CFF aún puede evolucionar, la postura institucional de PRODECON ha sido consistente respecto a evitar interpretaciones restrictivas derivadas de reglas secundarias.

Ejemplos prácticos

Ejemplo 1. Promoción enviada a las 22:30 horas

Un contribuyente presenta una aclaración mediante Buzón Tributario el último día del plazo legal a las 22:30 horas.

La autoridad fiscal considera que, conforme a la ficha 42/CFF, la promoción se tuvo por presentada al día hábil siguiente y la declara extemporánea.

Conforme al criterio del TFJA, dicha determinación sería ilegal, ya que el artículo 7 del Reglamento del CFF reconoce válidas las promociones enviadas hasta las 23:59 horas.

Ejemplo 2. Restricción de sello digital

Una empresa recibe restricción temporal de su certificado de sello digital y presenta aclaración dentro del último día legal, pero fuera del horario previsto en la ficha administrativa.

El SAT rechaza la oportunidad del trámite.

Con base en esta tesis, el contribuyente podría argumentar que la ficha administrativa excede el marco legal y que la aclaración fue presentada oportunamente.

Fundamentos fiscales

- Artículo 12. CFF. - Cómputo de plazos
- Artículo 17-K, CFF. - Personas físicas y morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario
- Artículo 17-H Bis, CFF. - Restricción, solicitud y plazos de los certificados de sellos digitales
- Artículo 7, RCFF. - Cómputo de plazos en el caso de notificación

Resolución Miscelánea Fiscal 2025

- Anexo 2
- Ficha de trámite 42/CFF.
- Regla de RMF 2026 CFF 2.2.15. Procedimiento para restringir temporalmente el uso del CSD para la expedición de CFDI y para subsanar la irregularidad o desvirtuar la causa detectada

Conclusión

La tesis emitida por la Segunda Sala Regional en el Estado de México I del TFJA representa un criterio relevante en materia de legalidad tributaria y defensa de los derechos procesales de los contribuyentes.

El Tribunal dejó claro que una ficha de trámite contenida en la Resolución Miscelánea Fiscal no puede limitar horarios ni modificar el cómputo legal de plazos cuando la ley y el reglamento reconocen expresamente la posibilidad de presentar promociones electrónicas durante las 24 horas del día de vencimiento.

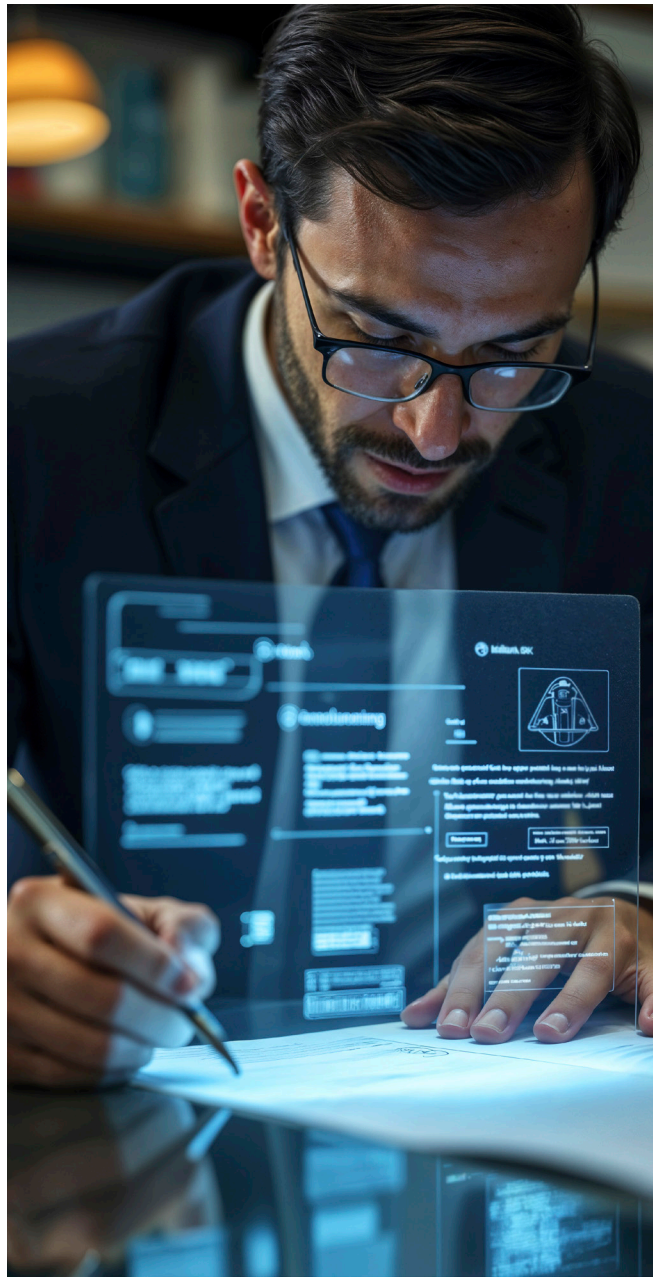
Este criterio fortalece la seguridad jurídica en el uso del Buzón Tributario y constituye un argumento sólido para combatir determinaciones de extemporaneidad sustentadas únicamente en disposiciones administrativas secundarias.

Asimismo, reafirma que las autoridades fiscales deben actuar estrictamente dentro del marco legal, sin exceder facultades regulatorias mediante reglas de carácter administrativo que restrinjan derechos del contribuyente.

Frase célebre

No subestimes a nadie, por más insignificante o loco que parezca. Los líderes más inteligentes que conozco siempre fueron en contra de lo que opina la mayoría.

(CHRIS SACCA “Lowercase Capital”)



Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.

XXII CONVENCIÓN ANUAL 2026

CONOCE A NUESTROS PRIMEROS PONENTES CONFIRMADOS



Lic. Amalia Dolores García Medina
Senadora de la República

Tema: La relación actual de México y Estados Unidos: política y economía



Lic. José Ignacio Aguado Hernández
Director General de Innovación, Servicios y Comercio de la Secretaría de Economía

Tema: Del T-MEC al talento: la ventaja que México no puede importar



Lic. Arturo Tiburcio
Socio de Hogan Lovells Cadwalader. Práctica fiscal en México

Tema: Ambiente fiscal actual y panorama para 2027



C.P.C. José Besil Bardawil
Presidente de la Asociación Mexicano Libanesa de Contadores Públicos Al Muhasib A.C.

Tema: ¿Quién decide? ¿El miedo o tú?



Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Secretario Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México

Tema: Las nuevas generaciones y su formación profesional ética en la Contaduría



Dr. Juan Raúl López Villa
Director General de la Firma de Abogados López Villa & Asociados S.C. Director General de López Villa Capacitación

Tema: El contador frente a una revisión del SAT: prevención, riesgos y estrategias de defensa fiscal



Dr. Ponciano Jorge Escamilla Ambrosio
Coordinador de la Maestría y el Doctorado en Ciencia y Tecnología de Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos y Jefe del Laboratorio de Robótica y Mecatrónica del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional

Tema: Inteligencia artificial y el futuro de la contaduría pública: de la automatización a la toma de decisiones inteligentes

• 26, 27 y 28 de noviembre • 25 puntos para la N.A.A. 2026 • Evento presencial



ESCANEA EL QR PARA TU RESERVACIÓN

PATROCINADORES OFICIALES

QCompliance · CONTPAQ i · quadrum cfdi · Luca

¿Qué Pasa con los Recursos que Gana la UIF y a Dónde se Destinan?

Fundamentos Jurídicos y Ejemplos de Decomisos en México



Mtro. José Jesús Rodríguez Ambriz
Presidente de la Comisión de Evaluación y Capacitación AMCP y Consejero del Consejo de Certificación de la Federación Iberoamericana de Compliance

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), órgano adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tiene entre sus principales funciones prevenir y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Sin embargo, una de las preguntas más frecuentes en materia jurídica y financiera es: ¿qué sucede con los recursos asegurados, bloqueados o recuperados por la UIF?, ¿a dónde van esos bienes o cantidades económicas?, y ¿qué fundamento legal regula su destino?

La respuesta requiere distinguir entre diversas figuras jurídicas: bloqueo de cuentas, aseguramiento, decomiso, extinción de dominio y recursos recuperados por el Estado. Cada una tiene consecuencias distintas respecto del destino final de los bienes o recursos económicos.

1. La UIF no "se queda" con el dinero

Es importante aclarar que la UIF no tiene facultades para apropiarse directamente de recursos económicos bloqueados o investigados. Su función principal es administrativa y de inteligencia financiera.
La UIF puede:

- Recibir y analizar reportes financieros.
- Ordenar el bloqueo de cuentas.
- Presentar denuncias ante el Ministerio Público.
- Colaborar con autoridades nacionales e internacionales.
- Solicitar información financiera.

No obstante, los recursos económicos únicamente pueden ser adjudicados al Estado mediante procedimientos legales específicos, principalmente:

- Sentencia penal firme.
- Procedimiento de extinción de dominio.
- Resoluciones judiciales definitivas.

2. Bloqueo de cuentas: recursos inmovilizados, no confiscados

Uno de los mecanismos más conocidos es la incorporación de personas a la Lista de Personas Bloqueadas.
El fundamento jurídico principal se encuentra en:

- Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- Disposiciones de carácter general emitidas por la SHCP.
- Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una cuenta es bloqueada:

- El dinero sigue siendo propiedad del titular.
- Los recursos únicamente quedan inmovilizados.
- La UIF no puede disponer libremente del dinero.
- Se requiere resolución judicial o ministerial posterior para su destino definitivo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el bloqueo es una medida cautelar de naturaleza administrativa y no constituye, por sí mismo, una confiscación.

3. ¿Cuándo pasan los recursos al Estado?

Los recursos pueden incorporarse al patrimonio del Estado principalmente mediante dos vías:

A) Decomiso penal

El decomiso ocurre cuando existe una sentencia condenatoria firme dentro de un proceso penal.
Fundamento jurídico:

- Artículos 40 y 40 Bis del Código Penal Federal.
- Artículo 182 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El decomiso permite al Estado adjudicarse:

- Instrumentos del delito.
- Objetos utilizados para cometerlo.
- Bienes producto de actividades ilícitas.
- Ganancias derivadas del delito.

En estos casos, los bienes pasan al Estado mexicano.

B) Extinción de dominio

La extinción de dominio es actualmente la figura más relevante.
Fundamento constitucional:

- Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal:

- Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Esta figura permite al Estado obtener la titularidad de bienes vinculados con:

- Delincuencia organizada.
- Lavado de dinero.
- Hechos de corrupción.
- Robo de hidrocarburos.
- Delitos contra la salud.
- Trata de personas.
- Enriquecimiento ilícito.

La característica principal es que puede tramitarse incluso sin sentencia penal previa, mediante un procedimiento jurisdiccional autónomo de naturaleza civil.



4. Ejemplos relevantes de recursos asegurados y decomisos vinculados a investigaciones de la UIF

Caso García Luna

Uno de los casos más relevantes fue el relacionado con Genaro García Luna.

La UIF promovió investigaciones financieras sobre movimientos de recursos presuntamente vinculados con corrupción y desvío de recursos públicos. Como consecuencia:

- Se congelaron cuentas bancarias.
- Se rastrearon transferencias internacionales.
- Se promovieron denuncias ante la Fiscalía.
- Se impulsaron procedimientos para recuperación de activos.

Parte de los bienes y recursos quedaron sujetos a procedimientos judiciales y posibles acciones de extinción de dominio.

Caso Emilio Lozoya

En el asunto relacionado con Emilio Lozoya Austin, la UIF detectó operaciones financieras presuntamente vinculadas con sobornos del caso Odebrecht.

Las acciones incluyeron:

- Congelamiento de cuentas.
- Rastreo de transferencias internacionales.
- Presentación de denuncias.
- Colaboración con autoridades extranjeras.

Diversos bienes y recursos fueron asegurados por autoridades ministeriales mientras se desarrollaban los procesos penales correspondientes.

Operación Agave Azul

La llamada "Operación Agave Azul" derivó en el congelamiento de cuentas relacionadas con organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y lavado de dinero.

La UIF informó sobre:

- Bloqueo de cientos de cuentas.
- Recursos asegurados por varios miles de millones de pesos.
- Vinculación con empresas fachadas y prestanombres.

Este tipo de casos ejemplifica cómo la UIF actúa inicialmente mediante inteligencia financiera, aunque el decomiso definitivo depende posteriormente de jueces y fiscalías.

Caso del Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG)

La UIF ha realizado múltiples acciones financieras contra estructuras vinculadas al Cártel Jalisco Nueva Generación.

Entre las medidas adoptadas destacan:

- Congelamiento masivo de cuentas.
- Identificación de empresas fachada.
- Aseguramiento de bienes.
- Denuncias por lavado de dinero.

En varios casos, bienes inmuebles, vehículos de lujo y recursos financieros quedaron sujetos a procedimientos de extinción de dominio.

Caso Inés Gómez Mont y Víctor Álvarez Puga

La UIF denunció operaciones presuntamente vinculadas con delincuencia organizada y operaciones con recursos

de procedencia ilícita relacionadas con Inés Gómez Mont y Víctor Manuel Álvarez Puga.

Las medidas incluyeron:

- Congelamiento de cuentas.
- Investigación de operaciones financieras.
- Identificación de empresas relacionadas.
- Colaboración internacional para rastreo de activos.

El asunto continúa sujeto a procedimientos judiciales y eventuales acciones de recuperación de activos.

5. ¿Quién administra los bienes y recursos recuperados?

Una vez que los bienes pasan legalmente al Estado, su administración corresponde principalmente al:

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).

Este organismo sustituyó al antiguo SAE (Servicio de Administración y Enajenación de Bienes).

Sus facultades incluyen:

- Administrar bienes asegurados.
- Vender bienes decomisados.
- Subastar activos.
- Custodiar recursos financieros.
- Transferir recursos a la Tesorería de la Federación.

6. ¿A dónde van los recursos obtenidos?

Los recursos obtenidos pueden destinarse a diferentes fines públicos.

A) Tesorería de la Federación

Gran parte de los recursos ingresan a la: Tesorería de la Federación.

Fundamento:

- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los montos se integran al patrimonio federal y posteriormente pueden destinarse al gasto público aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

B) Programas sociales y seguridad pública

En ciertos casos, el Ejecutivo Federal puede instruir que recursos provenientes de subastas o enajenaciones se orienten a:

- Programas sociales.
- Infraestructura.
- Equipamiento de seguridad.
- Atención a víctimas.
- Salud pública.

C) Reparación del daño

En materia penal, una parte de los recursos puede utilizarse para:

- Reparación del daño a víctimas.
- Pago de indemnizaciones.
- Cumplimiento de obligaciones derivadas de sentencias.

Fundamento:

- Código Nacional de Procedimientos Penales.



- Ley General de Víctimas.

7. Diferencia entre aseguramiento y propiedad definitiva

Existe una diferencia jurídica fundamental:

Figura	Propiedad del bien
Bloqueo de cuentas	Sigue siendo del particular
Aseguramiento ministerial	Sigue siendo del particular
Decomiso	Pasa al Estado
Extinción de dominio	Pasa al Estado

Por ello, no todo recurso “congelado” por la UIF termina automáticamente en manos del gobierno.

8. Retos y debates jurídicos

El actuar de la UIF ha generado importantes debates constitucionales sobre:

- Presunción de inocencia.
- Debido proceso.
- Seguridad jurídica.
- Derecho de propiedad.
- Control judicial de medidas cautelares.

Diversos tribunales han señalado que el bloqueo de cuentas debe cumplir estándares de legalidad y proporcionalidad, especialmente cuando deriva exclusivamente de determinaciones administrativas sin control judicial inmediato.

Asimismo, especialistas cuestionan la transparencia sobre

el destino final de bienes decomisados y la efectividad en la administración de activos recuperados.

Conclusión

La UIF desempeña un papel central en el combate al lavado de dinero y las operaciones ilícitas; sin embargo, los recursos económicos que detecta o bloquea no pasan automáticamente a su patrimonio.

Para que los bienes o recursos sean adjudicados al Estado mexicano, se requiere un procedimiento legal específico, como el decomiso penal o la extinción de dominio. Posteriormente, dichos activos son administrados por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y generalmente terminan integrándose a la Tesorería de la Federación para fines de gasto público, programas sociales, seguridad o reparación del daño.

Los casos de Genaro García Luna, Emilio Lozoya Austin, estructuras vinculadas al Cártel Jalisco Nueva Generación y otros asuntos de alto impacto muestran cómo la inteligencia financiera se ha convertido en una herramienta estratégica del Estado mexicano para combatir la corrupción y la delincuencia organizada, aunque también mantienen abierto el debate sobre límites constitucionales, transparencia y protección de derechos fundamentales.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Código Penal Federal
- Ley Nacional de Extinción de Dominio. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Nacional de Extinción de Dominio
- Ley de Instituciones de Crédito. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Instituciones de Crédito
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
- Ley General de Víctimas. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Víctimas
- Unidad de Inteligencia Financiera. (2025). Gobierno de México. Informe anual y comunicados oficiales. Unidad de Inteligencia Financiera
- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. (2025). Gobierno de México. Administración y destino de bienes asegurados y decomisados. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). Jurisprudencia sobre bloqueo de cuentas bancarias y lista de personas bloqueadas. Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2025). Disposiciones aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.

EXAMEN DE CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO 2026

EL PRÓXIMO CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO PUEDES SER TÚ.

HAZ DE 2026 EL AÑO DE TU CERTIFICACIÓN.

FECHA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN (EUC-CP)

12 DE DICIEMBRE 2026

FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN

07 DE NOVIEMBRE 2026

LA INVERSIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

ASOCIADOS: **$7,000.00**
NO ASOCIADOS: **$8,500.00**
IVA INCLUIDO



INFORMES:

- ***ÁREA ACADÉMICA***
 WhatsApp 55 8385 6839

Horario de 09:00 a 18:00 hrs. en días hábiles
55 5636 2370 ext. 111 - 106 - 108

Tratamiento Contable y Fiscal de los Anticipos de Clientes y su Correcta Emisión de CFDI (Parte dos)

Introducción

En la primera parte de este artículo se analizó el tratamiento contable y fiscal de los anticipos, destacando que su facturación constituye un aspecto fundamental para el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales. Por ello, es importante conocer su tratamiento, los requisitos aplicables y el momento en que deben considerarse ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En esta segunda parte se presenta un caso práctico sobre el manejo de los anticipos de clientes, así como su correspondiente registro contable, con el propósito de facilitar la comprensión de su tratamiento y correcta aplicación en la práctica.

Ejemplos prácticos sobre anticipos de clientes

Ejemplo 1. Anticipo sin conocer el servicio ni el precio final (Anticipo real)

Supuesto:
Un cliente entrega $100,000 como anticipo para la organización de una convención; sin embargo, al momento del pago aún no se define el servicio específico ni el costo total.

Tratamiento:

1. Al recibir el a nticipo

- Se emite CFDI de anticipo
- Se traslada IVA
- Se reconoce ingreso acumulable (PM)
- Contablemente se reconoce pasivo por anticipo de cliente

2. Cuando se define el servicio (valor total $300,000)
Se emiten tres CFDI:

- CFDI por el total del servicio
- CFDI de egreso (nota de crédito) por el anticipo
- El saldo se paga y, en su caso, se emite complemento de pago

Efectos fiscales:

- ISR: ingreso acumulable desde el anticipo (PM)
- IVA: se causa al recibir el anticipo

Ejemplo 2. Pago parcial (NO es anticipo)

Supuesto:
Un cliente contrata un paquete de hospedaje para una convención por $200,000 ya definido y paga $50,000 como "primer pago".



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
Socio de Auditoría e Impuestos
Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos (SAT) y Prodecon

Tratamiento:

- NO es anticipo (ya se conoce el servicio y el precio)
- Se emite CFDI por el valor total del servicio
- El pago parcial se documenta con complemento de pago o Recibo Electrónico de Pagos (REP)

Diferencia clave:
No se utiliza el esquema de anticipos ni nota de crédito.

Ejemplo 3. Anticipo para servicios gravados con IVA

Supuesto:
El cliente realiza un pago por concepto de anticipo por $116,000 (IVA incluido) para la compra de una máquina; sin embargo, al momento del pago no se ha definido el modelo ni el costo total de la operación.

Cálculo:

- Base: $100,000
- IVA 16%: $16,000

CFDI anticipo debe incluir:

- Objeto de impuesto: Sí objeto
- Tipo factor: Tasa
- Tasa: 0.160000
- IVA desglosado

Efecto: El IVA se causa en el momento del cobro conforme al art. 1-B LIVA.

REGISTROS CONTABLES

La aplicación de anticipos de clientes mediante nota de crédito implica tres pasos fiscales (CFDI 4.0): 1) emitir factura por el anticipo (Ingreso), 2) facturar el total al concretar la venta (Ingreso), y emitir una 3) nota de crédito (Egreso) para reducir el anticipo y evitar duplicar ingresos. La nota de crédito relaciona el anticipo, disminuyendo el saldo total y ajustando los impuestos.

Aplicación de Anticipos de Clientes

Opción: Tres CFDI – Apéndice 6 Anexo 20
Datos del caso

- Anticipo recibido: **$1,000**
 - ✓ Base: **$862**

✓ IVA trasladado por pagar: **$138**

- Venta total: **$2,155** + **IVA $345** = **$2,500**
- Remanente por cobrar: **$1,500**

1. Registro del Anticipo

CFDI de Ingreso por Anticipo al recibir el anticipo del cliente

Cuenta	Debe	Haber
Bancos	1,000	
Anticipo de clientes (Pasivo)		862
IVA trasladado por pagar		138

Efecto:

- No se reconoce ingreso contable, solo fiscal
- Se genera pasivo por anticipo.
- El IVA se causa conforme a LIVA y se paga al SAT

2. Registro de la Venta Total

CFDI de ingreso por el total de la operación

Cuenta	Debe	Haber
Clientes	2,500	
Ventas / Ingresos		2,155
IVA trasladado facturado		345

Efecto:

- Se reconoce el ingreso total.
- Se reconoce el IVA total trasladado facturado
- Aún no se aplica el anticipo.

3. Registro de la Nota de Crédito

CFDI de Egreso — Aplicación del Anticipo (Tipo relación 07)

La clave de relación 07 (CFDI por aplicación de anticipo) en un CFDI de egreso se utiliza para vincular la nota de crédito o factura de egreso final con la factura de anticipo emitida previamente, permitiendo disminuir el valor del anticipo del total de la operación y evitar la duplicidad de ingresos.

Esta póliza cancela fiscal y contablemente el anticipo para evitar duplicar ingresos.

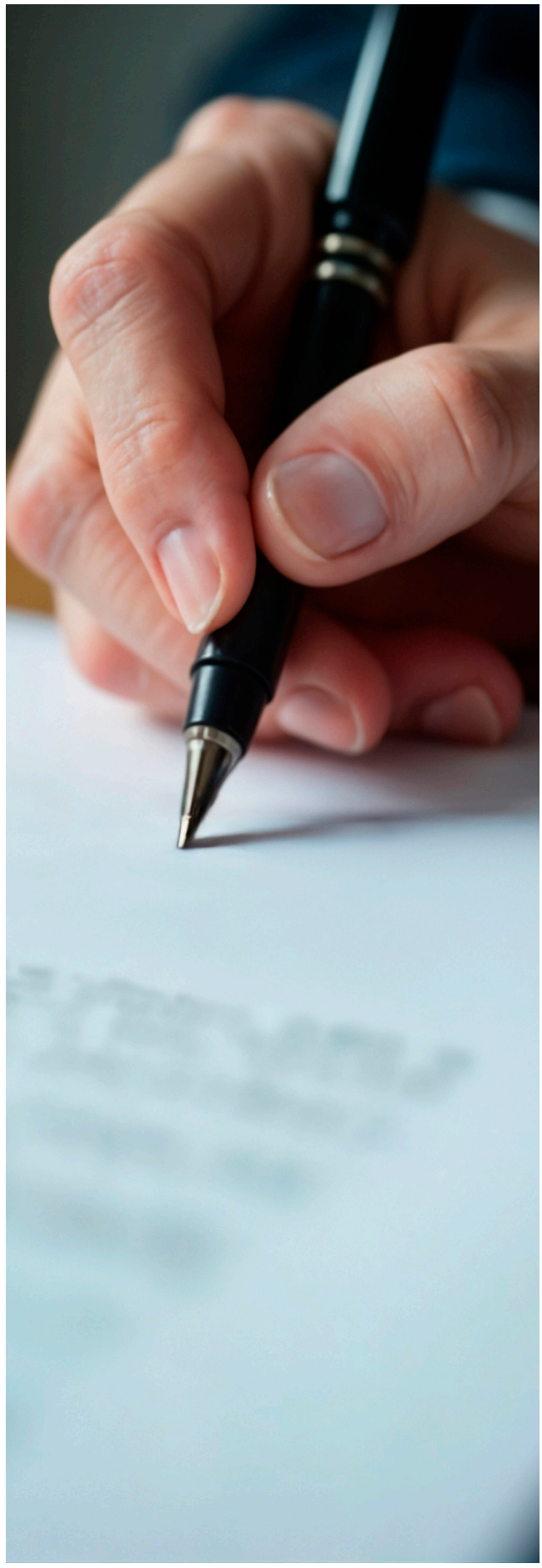
Cuenta	Debe	Haber
Anticipo de clientes	862	
IVA trasladado facturado	138	
Clientes		1,000

Cuenta de orden para el control fiscal de la nota de crédito

Cuenta de orden	Debe	Haber
Nota de crédito por aplicación de anticipos de clientes	862	
Contra cuenta tipo de Orden		862

Efecto:

- Se elimina el pasivo por anticipo.
- Se disminuye el IVA trasladado previamente causado.
- Se reduce el saldo del cliente.



- Se tiene el control fiscal de la nota de crédito para su deducción fiscal

4. Saldo Final del Cliente (Remanente por Cobrar)

Saldo inicial factura total: **$2,500**
(-) Nota de crédito anticipo: **$1,000**
Saldo pendiente: $1,500

5. Cobro del Remanente

Cuenta	Debe	Haber
Bancos	1,500	
Clientes		1,500
IVA trasladado facturado	207	
IVA trasladado por pagar		207

Resultado Contable Final

Concepto	Importe
Ingreso reconocido	$2,155
IVA trasladado neto	$345
Anticipo pendiente	$0
Saldo cliente	$0
Nota de crédito (Fiscal) en cuenta de orden	$ 862

Control Fiscal y Contable Correcto
Con este procedimiento:

- ✓ No se duplican ingresos
- ✓ El IVA se causa correctamente
- ✓ Se cancela el pasivo por anticipo
- ✓ Se cumple con CFDI 4.0
- ✓ Coincide contabilidad vs CFDI vs SAT

Flujo Fiscal de los CFDI

1) **CFDI Ingreso — Anticipo**
2) **CFDI Ingreso — Venta Total**
3) **CFDI Egreso — Aplicación de anticipo (Relación 07)**

Recomendación de Control Contable
Se sugiere manejar cuentas separadas:

- Anticipos de clientes (Pasivo)
- IVA por pagar (anticipos)
- IVA por pagar facturado por ventas
- Notas de crédito por aplicación de anticipos de clientes

Esto permite:

- Control correcto de ISR provisional
- Evitar duplicidad de ingresos
- Conciliar CFDI vs balanza
- Identificar anticipos pendientes

6. Qué hacer con los pagos en exceso de clientes

Respecto de los pagos en exceso efectuados por clientes, se debe seguir el siguiente orden:

a) **Aplicar el pago en exceso a otra factura pendiente de cobro y expedir el Recibo Electrónico de Pago (REP) correspondiente.**
b) **Si lo anterior no procede, reembolsar al cliente el pago en exceso mediante transferencia bancaria.**
c) **En caso de que el cliente no desee el reembolso**



del pago en exceso, se deberá expedir un CFDI de anticipo por el importe correspondiente y reconocer el IVA trasladado (a la tasa que corresponda: 16%, 0% o acto no objeto), según sea el caso.

Con fundamento en el Anexo 20 y en la Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) 2026, específicamente en el Apéndice 6 "Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos", se contempla la siguiente disposición respecto de la diferencia en centavos:

Nota: En el caso de operaciones mensuales con clientes (frecuentes), cuando estos liquiden la factura en la que en el monto del pago monetario existan diferencias de centavos y hasta un peso, podrás conservar dichas diferencias en una cuenta de orden y aplicarla como pago a las facturas siguientes al mismo cliente, siempre y cuando esta aplicación se realice dentro de los dos meses calendario inmediatos siguientes a la realización del pago en donde existan las citadas diferencias; en caso contrario, **será obligatorio emitir un CFDI por anticipos para este tipo de operaciones**.

Conclusión:

Se recomienda adoptar el esquema formal de facturación mediante anticipos, emitiendo el CFDI correspondiente en el momento de recibir el pago y, posteriormente, el CFDI definitivo por la prestación total del servicio, aplicando el anticipo conforme a la Guía de llenado del CFDI (Anexo 20, versión vigente) y a las Normas de Información Financiera.

Asimismo, conforme a la publicación de la regla 3.2.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2026, se otorga la facilidad de acumular, para efectos de los pagos provisionales del ISR, únicamente el remanente del ingreso, en términos similares a lo previsto en la segunda opción del Apéndice 6.

Como medida de control contable y fiscal, se sugiere abrir cuentas contables específicas para el registro de: (i) los CFDI de ingreso por anticipos recibidos y (ii) los CFDI de egreso correspondientes a las notas de crédito por la aplicación de dichos anticipos cuando se utilice la primera opción del Apéndice 6. Lo anterior permitirá identificar oportunamente la disminución de los anticipos en la balanza de comprobación al momento de determinar el pago provisional del ISR.

Esta política deberá incorporarse en la guía contabilizadora, a fin de que el personal contable la conozca y la aplique de manera uniforme conforme a lo antes señalado.

Por su parte, bajo la segunda opción del Apéndice 6 no se generan diferencias en la acumulación de ingresos, ya que el anticipo se acumula desde su cobro y, posteriormente, únicamente se emite el comprobante correspondiente para reconocer el 100% del ingreso sin duplicidades.

Frase célebre

Escucharás críticas de todas partes, pero no puedes dejar que las críticas te influencien, sobre todo las de tus amigos

(ELON MUSK "Tesla")



Políticas Fiscales con Rostro Humano: La Nueva Hoja de Ruta de la CIDH para las Américas

La Resolución 2/26 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos marca un antes y un después al vincular impuestos, presupuesto y deuda pública con la garantía de los derechos fundamentales. ¿Qué significa para México y la región?



Mtro. José Jesús Rodríguez Ambriz
Presidente de la Comisión de Evaluación y Capacitación AMCP y Consejero del Consejo de Certificación de la Federación Iberoamericana de Compliance

Introducción: Cuando el dinero público encuentra su propósito.

Tradicionalmente, hablar de política fiscal evocaba gráficas de recaudación, metas de déficit y negociaciones técnicas en ministerios de hacienda. La ciudadanía común rara vez conectaba el pago de impuestos o los recortes presupuestarios con la violación de derechos humanos. Sin embargo, el 28 de abril de 2026, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) rompió ese aislamiento conceptual.

Con la adopción de la Resolución No. 2/26 "Políticas Fiscales y Derechos Humanos en las Américas", el Sistema Interamericano estableció por primera vez estándares hemisféricos que obligan a los Estados —incluido México— a diseñar, ejecutar y evaluar sus decisiones fiscales con un lente centrado en las personas.

No se trata de un documento académico más. Es una resolución vinculante en espíritu y argumentación jurídica, que recoge obligaciones derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador y la Carta de la OEA. Su mensaje es claro: los impuestos no son una carga técnica, sino un instrumento para la justicia social; el presupuesto no es una lista de números, sino la traducción financiera de compromisos éticos; y la deuda pública no puede justificar la aniquilación de derechos.

¿Por qué ahora? El contexto de desigualdad que exige acción.

La CIDH no actúa en el vacío. La resolución responde a un hemisferio marcado por persistentes desigualdades estructurales. Según datos de la CEPAL citados en el documento, en 2024 el 25.1% de la población de América Latina y el Caribe vivía en pobreza y el 9.8% en pobreza extrema. Más alarmante aún: el decir más rico concentraba un tercio del ingreso total nacional, mientras que el decir más pobre no alcanzaba ni el 2%.

Esta fotografía muestra un continente donde los sistemas tributarios han sido, con frecuencia, regresivos —cargando más a quienes menos tienen— y el gasto social ha resultado insuficiente o mal distribuido. La pandemia de COVID-19, las crisis inflacionarias y los embates de la emergencia climática no hicieron más que profundizar estas brechas.

Frente a este panorama, la CIDH afirma que no es posible analizar la eliminación de la pobreza sin tener en cuenta la política fiscal. Y va más allá: advierte que la baja recaudación, los regímenes tributarios inequitativos, las exenciones injustificadas y el endeudamiento insostenible no son solo problemas económicos, sino violaciones sistémicas a derechos humanos.



Los principios que cambian las reglas del juego

1. Orientación a derechos humanos

Los Estados deben orientar sus decisiones de recaudación y asignación de recursos a la garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). En otras palabras: el fin último de la política fiscal no es el equilibrio contable, sino la vida digna de las personas.

2. Igualdad y no discriminación transversal

Las políticas fiscales deben abstenerse de producir efectos discriminatorios, incluso indirectos. Esto implica revisar si ciertos impuestos afectan desproporcionadamente a mujeres, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, migrantes o personas con discapacidad.

3. Progresividad y no regresividad

Quizás el principio más potente: los Estados deben avanzar progresivamente en la garantía de derechos y no pueden adoptar medidas regresivas —como recortes al gasto social o aumentos de impuestos a los más pobres— salvo en circunstancias excepcionales, temporales y debidamente justificadas.

4. Movilización del máximo de los recursos disponibles

No basta con gastar bien lo que se tiene; los Estados tienen la obligación de ampliar su espacio fiscal. Esto significa fortalecer la capacidad recaudatoria, combatir la evasión y elusión fiscales, revisar beneficios tributarios injustificados y luchar contra la corrupción.

5. Participación y transparencia

La ciudadanía no puede ser espectadora. Los Estados deben garantizar mecanismos participativos en todo el ciclo fiscal —desde la elaboración del presupuesto hasta su evaluación— y producir información clara, oportuna y desagregada que permita el escrutinio público.

Tributación: más allá de la recaudación

Uno de los capítulos más innovadores de la resolución es el dedicado a la tributación. La CIDH no solo pide sistemas progresivos (donde quien más tiene, más aporta), sino que introduce elementos disruptivos:

Impuestos indirectos y protección a los más pobres

Los impuestos al consumo, como el IVA, suelen golpear con más fuerza a los hogares de bajos ingresos. La resolución ordena revisar periódicamente esta tributación y adoptar medidas para evitar efectos desproporcionados, como exenciones para bienes esenciales, tasas diferenciadas o devoluciones focalizadas.

Perspectiva de género y economía del cuidado

Por primera vez, un instrumento interamericano vincula directamente la política fiscal con el trabajo de cuidados no remunerado —realizado mayoritariamente por mujeres. Los Estados deben considerar medidas tributarias que reduzcan desigualdades de género, favorezcan la participación laboral femenina y reconozcan el valor económico de los cuidados.

Fiscalización con garantías

Combatir la evasión fiscal es obligatorio, pero no a cualquier costo. La resolución exige que las facultades de auditoría y sanción respeten el debido proceso, la defensa y la proporcionalidad. Prohíbe explícitamente usar la fiscalización para persecución política o restricción injustificada de otros derechos.

Presupuesto y gasto público: donde los derechos se financian

La resolución dedica especial atención al presupuesto público, al que define como “el instrumento esencial para traducir los compromisos normativos en acciones estatales concretas”.

Protección reforzada de los niveles mínimos esenciales

Los recursos necesarios para garantizar el mínimo vital de derechos como salud, educación o alimentación gozan de protección especial. Ni siquiera en contextos de crisis económica o ajuste fiscal pueden recortarse sin una justificación extraordinaria.

Austeridad con límites



Las medidas de austeridad que impliquen reducciones regresivas del gasto social están prácticamente prohibidas. Solo pueden adoptarse de manera excepcional, cuando se demuestre estrictamente que son temporales, necesarias, proporcionales y que no existen alternativas menos lesivas.

Sistemas integrales de cuidados

La CIDH va más allá de las declaraciones genéricas y exige asignaciones presupuestarias adecuadas, estables y progresivas para desarrollar sistemas de cuidados. También ordena incluir el trabajo de cuidados no remunerado en las estadísticas oficiales y evitar recortes en servicios de atención primaria, educación inicial y apoyos a personas mayores o con discapacidad.

Deuda pública: el fantasma que puede devorar derechos

Uno de los aportes más valiosos de la resolución es su tratamiento de la deuda pública, un tema tradicionalmente reservado a tecnócratas financieros. La CIDH advierte que el endeudamiento insostenible, la carga excesiva del servicio de la deuda y ciertas condicionalidades fiscales pueden comprometer la continuidad de políticas públicas y la prestación de servicios esenciales.

Los Estados deben evitar que el pago de la deuda estrangule el gasto social. Y, cuando participan en instituciones financieras internacionales, deben rechazar condicionalidades que violen derechos humanos.

México frente al espejo: desafíos y oportunidades

Aunque la resolución tiene alcance hemisférico, para México representa un termómetro jurídico y político de enorme relevancia. El país enfrenta varios de los problemas que la CIDH identifica como críticos:

- Baja recaudación y dependencia petrolera.
- Alta informalidad y evasión fiscal.
- Dependencia de impuestos indirectos.
- Brechas estructurales para pueblos indígenas y afro mexicanos.
- Falta de consolidación de un sistema nacional de cuidados.

El camino por recorrer: institucionalidad fiscal con enfoque de derechos

Quizás el mandato más transformador de la resolución es que los órganos fiscales tradicionales —ministerios de hacienda, bancos centrales, autoridades tributarias y entidades de auditoría— deben integrar los derechos humanos en sus mandatos, decisiones y prácticas.

Conclusiones: una revolución silenciosa pero profunda

La Resolución 2/26 no es un documento más de buenas intenciones. Es un estándar interamericano que coloca a las personas en el centro de la política fiscal, obligando a los Estados a rendir cuentas no solo por el equilibrio de sus cuentas, sino por el impacto de sus decisiones tributarias y presupuestarias en la vida concreta de la ciudadanía.

Para México, representa una oportunidad histórica para repensar su arquitectura fiscal con justicia social, combatir privilegios fiscales injustificados, proteger el gasto social como inversión en derechos y abrir la discusión presupuestaria a la participación ciudadana real.

La pregunta ya no es si la política fiscal debe tener rostro humano. La pregunta es cuánto tardarán los Estados de las Américas, y México en particular, en asumir esta hoja de ruta como propia.

Bibliografía

Fuentes primarias

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
- CIDH. Resolución No. 2/26. Políticas Fiscales y Derechos Humanos en las Américas. Documento No. 67. Adoptada el 28 de abril de 2026. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2026/2-26-politicas_fiscales_spa.pdf
- CIDH. Políticas públicas con enfoque de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191/18, 15 de septiembre de 2018.
- CIDH. Pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147, 7 de septiembre de 2017.



Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.

SEMINARIO EN ACTUALIZACIÓN FISCAL

NOV - DIC 2026

ONLINE / 65 PUNTOS C.P.E.L.A.N.A.A. CONVENIO DIRECTO EN AMCP

Inversión seminario completo.
Asociado: $22,518.00
Personal de asociado: $18,363.42
Público en general: $ 24,780.60
IVA INCLUIDO

Inversión por módulos 1, 2, 3, 5, 6 y 7.
Asociado: $3,465.00
Personal del asociado: $2,825.00
Público en general: $3,812.00
IVA INCLUIDO

Inversión por módulo 4.
Asociado: $1,732.00
Personal del asociado: $1,413.00
Público en general: $1,906.00
IVA INCLUIDO



Mtro. Carlos Gutiérrez Pérez
MARTES 03 DE NOVIEMBRE
9:00 A 14:00 HRS.
CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LABORAL 2026.
MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE
9:00 A 14:00 HRS.
TRATAMIENTO INTEGRAL DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO CORPORATIVO CON RESICO.



Dr. Jorge Briones Gómez
MARTES 10 DE NOVIEMBRE | 9:00 A 14:00 HRS.
JUEVES 12 DE NOVIEMBRE | 16:00 A 21:00 HRS.
PERSONAS MORALES Y REFORMAS FISCALES 2026.



Mtro. José Jesús Rodríguez Ambriz
MARTES 17 Y JUEVES 19 DE NOVIEMBRE
09:00 A 14:00 HRS.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



Dr. José Manuel Miranda de Santiago
MARTES 24 DE NOVIEMBRE
09:00 A 14:00 HRS.
PREVENCIÓN Y ESTRATEGIAS DE RESPUESTA ANTE EL EJERCICIO DE FACULTADES DEL SAT, RECOMENDACIONES DE LA OCDE.

MÓDULO 5.



Dr. Juan Jacobo Meraz Sotelo
MIÉRCOLES 25 Y LUNES 30 DE NOVIEMBRE
09:00 A 14:00 HRS.
DERECHO PENAL TRIBUTARIO COMO MEDIO DE FISCALIZACIÓN EN EL AÑO 2026.

MÓDULO 6.



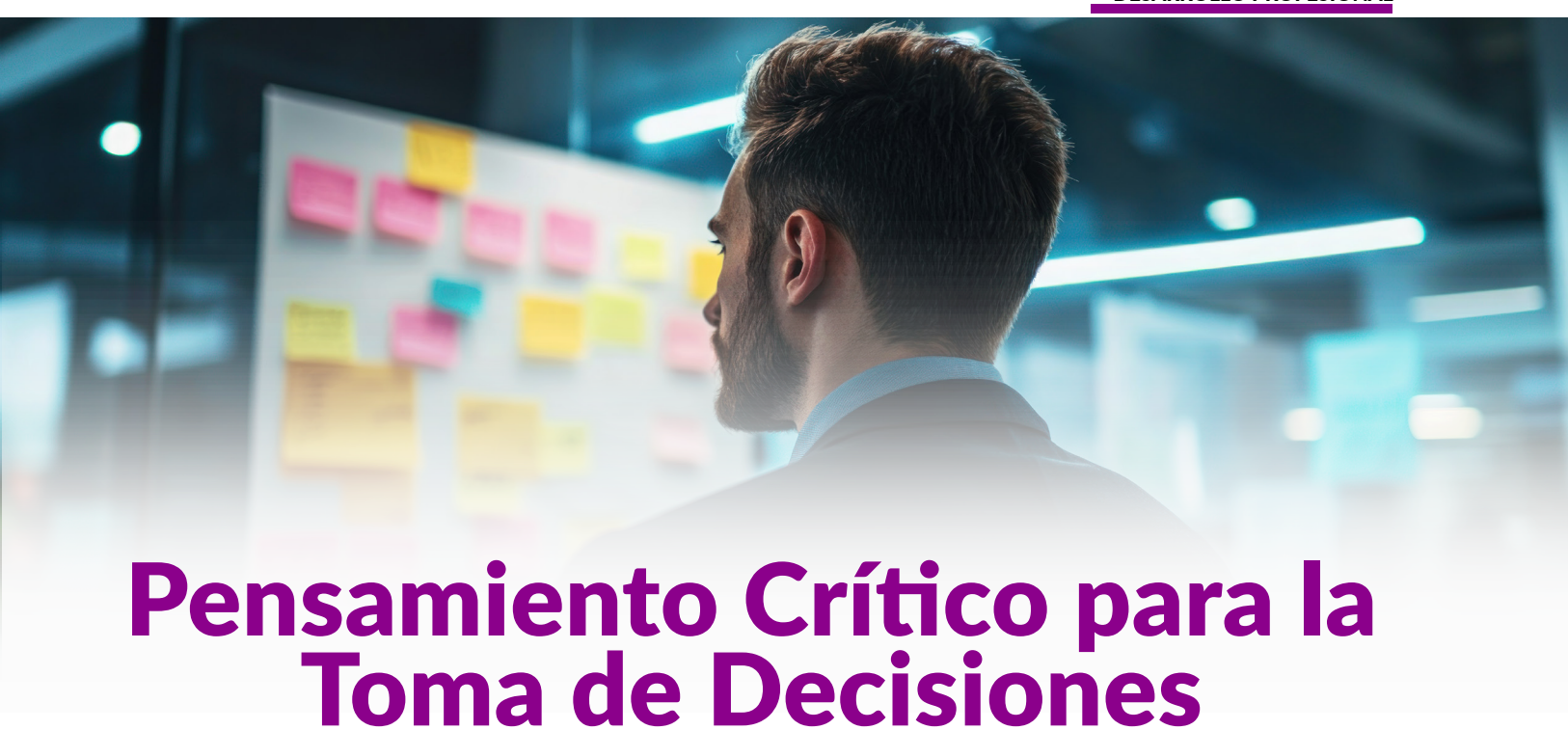
Dra. Miriam Altamirano Santander
MARTES 01 Y MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE
09:00 A 14:00 HRS.
RADIOGRAFÍA FISCAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA (INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y SITUACIÓN FISCAL).

MÓDULO 7.



Mtro. Luis Aurelio Espinoza Araujo
MARTES 08 Y JUEVES 10 DE DICIEMBRE
09:00 A 14:00 HRS.
CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA LABORAL.

RESERVA TU LUGAR



Pensamiento Crítico para la Toma de Decisiones



M.A. y C.P.C. Federico Icaza Díaz
Vicepresidente de la Comisión de Certificación de la Calidad de los Despachos de la AMCP

"La falta de decisión es la causa principal del fracaso".
Napoleon Hill

En nuestra condición de seres humanos y, particularmente, como líderes de organizaciones, nos enfrentamos constantemente a la necesidad de tomar decisiones de diversa naturaleza y trascendencia. La calidad de esas decisiones depende, en gran medida, de nuestra capacidad para aplicar el pensamiento crítico.

El pensamiento crítico es el proceso mediante el cual cuestionamos, analizamos, interpretamos y evaluamos la información que recibimos a través de la lectura, la escucha, el intercambio de ideas y la experiencia profesional. Su propósito es construir criterios sólidos que permitan adoptar decisiones más informadas, objetivas y efectivas.

En este artículo analizaremos algunos de los elementos que intervienen en la formulación de juicios críticos, sustentados en la lógica, el razonamiento y la creatividad. Estos factores contribuyen a comprender mejor las situaciones, obtener conclusiones fundamentadas y fortalecer la calidad de nuestras decisiones.

La evaluación crítica de la información

Consideremos el siguiente ejemplo:

Un contribuyente y su contador enfrentan una situación derivada de un supuesto fortalecimiento de las disposiciones fiscales que implicaría responsabilidades penales para los profesionales que no reporten conductas ilícitas de sus clientes ante las autoridades fiscales.

Antes de aceptar esta información como verdadera, es indispensable someterla a un análisis crítico. Para ello se recomienda evaluar los siguientes aspectos:

1. La fuente

Debe analizarse el origen de la información, su calidad técnica, la credibilidad del emisor, su experiencia, conocimientos e intenciones. La confiabilidad de la fuente determinará si la información merece continuar siendo evaluada o si debe rechazarse desde el inicio.

2. El entorno profesional y social

Es conveniente contrastar la información con publicaciones especializadas, bibliografía, organismos profesionales, instituciones académicas, medios de comunicación y foros de discusión técnica. Este proceso permite dimensionar mejor sus posibles alcances, riesgos y áreas de oportunidad.

3. Fundamentos técnicos, teóricos y legales

La información debe validarse mediante fuentes formales como leyes, reglamentos, jurisprudencia, disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, criterios normativos y sitios especializados. La finalidad es identificar los elementos verdaderamente relevantes para evaluar escenarios y posibles acciones.

4. Consecuencias, riesgos y costos

Toda decisión requiere analizar impactos potenciales, riesgos asociados, costos de implementación y beneficios esperados. Asimismo, resulta recomendable diseñar escenarios alternativos y planes de contingencia.

5. Experiencia gremial

La participación de colegios, asociaciones y organismos profesionales fortalece la interpretación objetiva de los hechos. El trabajo colaborativo facilita la emisión de posicionamientos técnicos y la gestión de soluciones colectivas ante problemáticas comunes.

Pensar diferente para obtener mejores resultados

Una de las ventajas más importantes del pensamiento crítico

es la posibilidad de descubrir enfoques innovadores para resolver problemas.

Un ejemplo emblemático ocurrió en los Juegos Olímpicos de 1968, cuando Dick Fosbury revolucionó el salto de altura. Mientras la mayoría de los atletas utilizaban técnicas tradicionales, Fosbury cuestionó el método convencional y desarrolló una nueva forma de ejecutar el salto, conocida posteriormente como *Fosbury Flop*.

Lejos de aceptar las limitaciones de las técnicas existentes, analizó sus propias capacidades y buscó una alternativa más eficiente. Su innovación no solamente le permitió obtener la medalla de oro, sino transformar permanentemente esa disciplina deportiva.

Este ejemplo demuestra cómo cuestionar paradigmas y explorar nuevas perspectivas puede conducir a resultados extraordinarios.

El peligro de las falacias lógicas

El pensamiento crítico también requiere identificar las falacias lógicas, es decir, errores de razonamiento que invalidan un argumento.

Entre las más comunes destacan:

Causa falsa

Se produce cuando se atribuye incorrectamente una causa a determinado resultado. El hecho de que dos eventos ocurran simultáneamente no significa que uno sea consecuencia del otro.

Hombre de paja

Consiste en distorsionar el argumento de otra persona para refutar una versión simplificada o exagerada del mismo.

Argumento circular

Ocurre cuando una conclusión se utiliza como premisa para justificar esa misma conclusión, sin aportar evidencia adicional.

Falso dilema

Se presenta cuando una situación se reduce artificialmente a dos opciones, ignorando otras alternativas posibles.

La identificación de estas falacias permite distinguir entre argumentos sólidos y razonamientos engañosos.

Herramientas para una mejor toma de decisiones

Una vez analizada y validada la información, pueden aplicarse diversas metodologías para facilitar la toma de decisiones:

Identificación del problema

Definir claramente la situación que requiere atención y separar los hechos de las emociones.

Comparación de opciones

Establecer criterios de evaluación y comparar las alternativas disponibles.

Sistemas de puntuación

Asignar ponderaciones cuantitativas a los criterios para evaluar objetivamente cada opción.

Análisis de pros y contras

Identificar ventajas y desventajas de cada alternativa considerando distintos escenarios.

Evaluación de consecuencias

Proyectar impactos de corto, mediano y largo plazo para anticipar riesgos y oportunidades.

Los sesgos cognitivos: enemigos silenciosos del juicio profesional

Las decisiones también pueden verse afectadas por diversos sesgos cognitivos:

Sesgo del statu quo

Tendencia a preferir las condiciones actuales y resistirse al cambio.

Sesgo de anclaje

Ocurre cuando una primera impresión o referencia condiciona excesivamente las decisiones posteriores.

Sobrecarga de opciones

El exceso de alternativas puede generar parálisis en la toma de decisiones.

Fatiga decisional

La acumulación de decisiones puede deteriorar la calidad del análisis y favorecer respuestas impulsivas.

Técnicas para mejorar la objetividad

Pausa estratégica de dos minutos

Realizar una breve interrupción ayuda a despejar la mente y facilita la observación de aspectos que pudieron pasar desapercibidos.

Pensar en tercera persona

Diversos estudios sugieren que analizar una situación como si se tratara de otra persona favorece la objetividad y reduce la influencia emocional.

Conclusión

El pensamiento crítico constituye una competencia indispensable para los profesionales de la contaduría, especialmente en entornos caracterizados por cambios normativos, incertidumbre y una creciente complejidad empresarial.

Analizar rigurosamente la información, detectar falacias, reconocer sesgos cognitivos y aplicar metodologías estructuradas fortalece la calidad de nuestras decisiones y reduce la probabilidad de errores.

Más allá de una habilidad intelectual, el pensamiento crítico representa una herramienta estratégica que permite construir organizaciones más sólidas, prevenir riesgos y generar mejores resultados profesionales. Su desarrollo debe formar parte de una cultura permanente de mejora continua y de fortalecimiento institucional.



Entre lo que se Espera Cobrar y lo que se Debe Reconocer: NIF C-3 y NIF C-9 en la Realidad Financiera de las Empresas



C.P.C. Gloria Arévalo Reyes
Integrante de la Comisión de Normas de Información Financiera

La contabilidad suele verse como un lenguaje técnico reservado para especialistas, empresas o grandes decisiones financieras. Sin embargo, en la práctica está mucho más cerca de la vida diaria de lo que parece. Cada vez que una persona compra a crédito, espera recibir un pago, adquiere una obligación o asume un compromiso futuro, está frente a situaciones que también forman parte de la realidad contable de una entidad, solo que en las empresas estas decisiones deben medirse, reconocerse y revelarse con mayor cuidado.

En ese sentido, las Normas de Información Financiera ayudan a que la contabilidad no se quede solo en el registro, sino que permita leer con mayor claridad qué está ocurriendo en la empresa. No se trata únicamente de saber cuánto se vendió o cuánto se debe, sino de reconocer qué derechos son realmente recuperables, qué obligaciones deben registrarse y qué situaciones pueden afectar la lectura de los estados financieros.

Dentro de este análisis, la NIF C-3 y la NIF C-9 aportan un punto de partida muy práctico. La primera se relaciona con las cuentas por cobrar y permite evaluar los derechos de cobro de una entidad; la segunda aborda provisiones, contingencias y compromisos, es decir, aquellas obligaciones presentes o posibles que también pueden influir en la posición financiera de la empresa. Vistas en conjunto, ambas normas ayudan a que la información financiera sea más completa y menos optimista de lo debido.

Una empresa no puede evaluarse solo por lo que factura o por los ingresos que presenta en sus estados financieros. También debe analizarse la calidad de sus cuentas por cobrar, la posibilidad de que ciertos saldos no se recuperen, las obligaciones que ya existen y los compromisos que podrían generar efectos relevantes en el futuro. Ahí el contador público aporta valor: no solo registra saldos, también pregunta de dónde vienen, si tienen soporte y qué tan confiables son para decidir.

La NIF C-3 parte de una idea básica que cambia mucho la lectura del balance: no todo derecho de cobro tiene el mismo grado de recuperación. En la operación diaria, una cuenta por cobrar puede originarse por ventas a crédito, préstamos, anticipos, saldos con clientes, deudores diversos u otros conceptos que representan cantidades pendientes de recuperación. Sin embargo, que un saldo aparezca registrado no significa, por sí mismo, que se convertirá en efectivo en el plazo esperado ni que mantenga íntegramente su valor.

Por ello, esta norma obliga a mirar las cuentas por cobrar con mayor cuidado. No basta con reconocerlas al momento en que surge el derecho; también es necesario darles seguimiento, valuarlas adecuadamente y revisar las condiciones que



pueden afectar su cobro. La antigüedad de saldos, el historial de pago de los clientes, el entorno económico, los cambios en la relación comercial y la documentación soporte son elementos que ayudan a determinar si una cuenta conserva su valor o si debe reconocerse una estimación por pérdidas crediticias esperadas.

Este punto resulta especialmente relevante porque las cuentas por cobrar pueden transmitir una imagen más favorable de la empresa de la que realmente existe. Una entidad puede mostrar ventas importantes y, al mismo tiempo, enfrentar problemas de cobranza que afectan su liquidez. También puede presentar saldos elevados que, con el paso del tiempo, pierden posibilidad real de recuperación. Si estos efectos no se reconocen oportunamente, los estados financieros pueden incluir activos que no representan de forma razonable la situación económica de la entidad.

La NIF C-3 también ayuda a ordenar la información. Las cuentas por cobrar deben clasificarse correctamente, convertirse a moneda funcional cuando estén denominadas en moneda extranjera y presentarse de manera que los usuarios de la información financiera puedan entender su naturaleza. Una cuenta mal clasificada, un saldo no depurado o una cobranza no registrada puede distorsionar tanto la lectura financiera como las decisiones de administración, financiamiento o inversión.

Por eso, la estimación por pérdidas crediticias esperadas no debería verse como un castigo contable, sino como una medida necesaria para mostrar información más razonable y útil. Para el contador público, esto implica no esperar a que la cuenta sea incobrable de manera definitiva, sino evaluar con oportunidad los indicios de deterioro y documentar los criterios utilizados para medir esa pérdida esperada.

Aunque el eje de este análisis es la NIF C-3, la evaluación del deterioro de las cuentas por cobrar debe considerar también la NIF C-16, relativa al deterioro de instrumentos financieros por cobrar.

La NIF C-9 lleva el análisis hacia el otro frente: las obligaciones presentes, posibles obligaciones y compromisos asumidos por la entidad. Mientras la NIF C-3 ayuda a revisar lo que la empresa espera cobrar, la NIF C-9 permite analizar aquello que puede implicar una salida de recursos o requerir revelación en los estados financieros. En otras palabras, una empresa no solo debe cuidar que sus activos sean recuperables; también debe reconocer con oportunidad las obligaciones que pueden afectar su posición financiera.

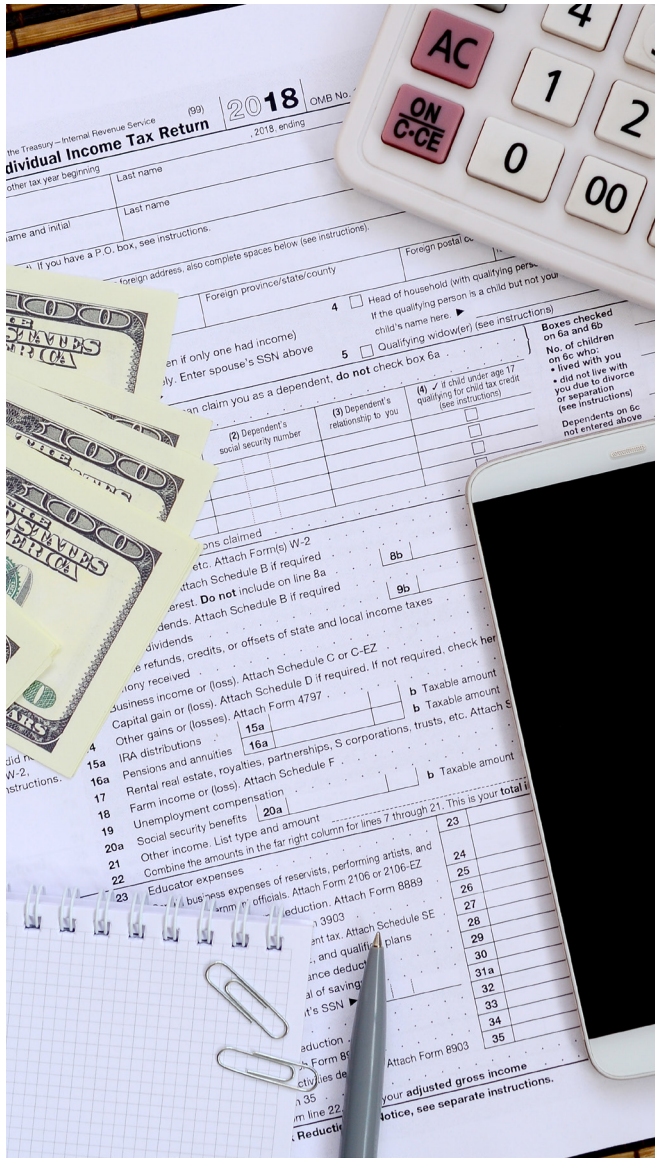
Las provisiones son un ejemplo claro de ello. Cuando una entidad tiene una obligación presente derivada de un evento pasado, y además es probable que deba desprenderse de recursos para cumplirla, debe reconocer una provisión si puede estimarse de manera confiable. Esto puede presentarse, por ejemplo, en obligaciones laborales, garantías otorgadas a clientes, litigios con alta probabilidad de pérdida, posibles obligaciones fiscales derivadas de revisiones o criterios aún no resueltos, así como en compromisos contractuales que ya generaron una responsabilidad para la entidad.

La importancia de reconocer provisiones oportunamente está en evitar que los estados financieros omitan obligaciones relevantes. Si una empresa sabe que probablemente enfrentará una salida de recursos y puede estimarla razonablemente, no debería esperar hasta que el pago ocurra para reflejar ese efecto. La contabilidad debe mostrar, con base técnica, situaciones que ya existen y que pueden modificar la posición financiera de la entidad.

Distinto es el caso de los pasivos contingentes. En estos, la obligación aún depende de que ocurra o no un evento futuro incierto, o no existe suficiente certeza para reconocerla como provisión. Por eso, normalmente no se reconocen como pasivo, pero pueden requerir revelación en notas a los estados financieros cuando su efecto sea relevante. Esta diferencia es importante: no todo evento incierto se registra, pero uno relevante tampoco debe quedar fuera de la información que recibe el usuario.

Los compromisos también forman parte de esta lectura. Aunque, según su naturaleza y la norma aplicable, no siempre generan un reconocimiento inmediato en los estados financieros, pueden revelar acuerdos u obligaciones contractuales con impacto futuro. Arrendamientos, contratos de suministro, garantías, líneas de crédito, inversiones comprometidas o acuerdos con terceros pueden modificar la posición financiera de una entidad, aun cuando sus efectos no se hayan materializado totalmente al cierre del periodo.

Cuando se analizan juntas, la NIF C-3 y la NIF C-9 ayudan a evitar una lectura incompleta o demasiado optimista de la empresa. La primera cuestiona la calidad de los derechos de cobro; la segunda obliga a mirar las obligaciones y compromisos que podrían afectar el patrimonio. Ambas normas exigen juicio profesional, documentación y una lectura cuidadosa de la información financiera.



Para el contador público, su aplicación no debe limitarse a cumplir con una norma. Implica revisar si las cuentas por cobrar están actualizadas, si los saldos tienen soporte, si la cobranza se registra oportunamente, si existen indicios de deterioro, si las provisiones son suficientes, si las contingencias están evaluadas y si los compromisos relevantes se revelan adecuadamente. Con este trabajo, los estados financieros muestran mejor lo que la empresa realmente puede cobrar y lo que razonablemente tendrá que enfrentar. Además, se reduce el riesgo de que la empresa tome decisiones con base en cifras incompletas o demasiado optimistas.

En conjunto, ambas NIF ayudan a responder una pregunta esencial: ¿los estados financieros muestran lo que la empresa realmente puede recuperar y las obligaciones o compromisos que podrían afectarla? Cuando esta respuesta está bien sustentada, la contabilidad deja de ser solo un registro de saldos y se convierte en una herramienta para entender mejor la situación económica de la entidad.

En la práctica profesional, la aplicación de estas normas exige revisar la información con preguntas concretas sobre lo que ocurre en la operación diaria. Las cuentas por cobrar no deben permanecer en los estados financieros solo porque alguna vez se registraron; deben analizarse periódicamente para confirmar si siguen siendo recuperables, si cuentan con soporte suficiente y si su clasificación continúa siendo adecuada.

Este seguimiento cobra especial importancia cuando existen saldos antiguos, clientes con historial irregular de pago, cuentas en moneda extranjera, anticipos no aplicados o diferencias entre los registros contables y la cobranza efectivamente recibida. En esos casos, el contador público debe ayudar a distinguir entre una cuenta pendiente de cobro propia de la operación normal y una cuenta que ya muestra señales de deterioro. Esa diferencia puede parecer técnica, pero tiene efectos directos en la presentación de los estados financieros y en las decisiones de administración.

Con las provisiones, contingencias y compromisos ocurre algo similar. Su evaluación no puede hacerse de manera aislada ni únicamente desde el área contable. Es necesario apoyarse en información legal, fiscal, laboral, contractual y administrativa para determinar si una situación debe reconocerse, revelarse o mantenerse bajo seguimiento. Muchas veces, los elementos necesarios para llegar a una conclusión razonable se encuentran en contratos, juicios, garantías, acuerdos comerciales, comunicaciones con terceros o decisiones tomadas por la administración.

Por ello, documentar los criterios utilizados es indispensable. Las estimaciones contables no deben depender de percepciones generales ni de decisiones apresuradas; deben construirse con evidencia suficiente, una metodología razonable y revisiones periódicas. Esto permite que la información sea más confiable y que, en caso de auditoría, revisión interna o análisis por parte de terceros, pueda explicarse con claridad cómo se llegó a cada cifra.

También es importante que el contador público mantenga comunicación con otras áreas de la empresa. Cobranza, ventas, jurídico, recursos humanos, tesorería y administración suelen tener información clave para evaluar cuentas por cobrar, provisiones, contingencias y compromisos. Cuando la contabilidad trabaja de forma aislada, puede registrar saldos correctos en apariencia, pero incompletos frente a la realidad de la entidad.

Así, la aplicación de la NIF C-3 y la NIF C-9 exige hablar con otras áreas, revisar evidencia y dar seguimiento a los saldos, no solo dejarlos en la contabilidad. Su utilidad no está solo en cumplir con una norma, sino en evitar que los estados financieros presenten una imagen incompleta de la empresa. Una cuenta por cobrar que probablemente no se recuperará y una obligación que no se reconoce a tiempo pueden afectar la confianza de socios, inversionistas, acreedores y demás usuarios de la información financiera.

Estas normas muestran su valor cuando la empresa tiene que decidir con base en sus cifras. Una empresa puede tener ventas constantes, clientes activos y operaciones en marcha, pero si no conoce la calidad de sus cuentas por cobrar o no ha evaluado adecuadamente sus obligaciones, la información financiera puede llevar a conclusiones equivocadas. Decidir con base en saldos que no se recuperarán o ignorar compromisos que ya existen puede afectar la liquidez, la planeación, el financiamiento y la confianza de quienes dependen de esa información.

Por eso, la contabilidad no debería llegar tarde, solo para acomodar saldos; debe acompañar las decisiones del negocio. Cuando las cuentas por cobrar se revisan con oportunidad, la empresa puede anticipar problemas de cobranza, ajustar políticas de crédito, mejorar el seguimiento a clientes y evitar que los saldos antiguos se normalicen dentro de los estados financieros. Del mismo modo, cuando las provisiones, contingencias y compromisos se analizan correctamente, la administración puede prepararse mejor frente a obligaciones legales, fiscales, laborales, contractuales o comerciales.



Este análisis también fortalece la comunicación con los usuarios de la información financiera. Socios, inversionistas, acreedores, instituciones financieras y órganos de gobierno necesitan estados financieros que no solo presenten cifras, sino que permitan entender su origen y sus posibles efectos. Una cuenta por cobrar deteriorada, una provisión insuficiente o una contingencia omitida pueden cambiar de manera importante la lectura de la situación financiera de una entidad.

En este punto, el Contador Público no se limita a capturar cifras: ayuda a detectar lo que todavía no se ve con claridad. Su criterio permite evitar que la información se vuelva demasiado optimista o incompleta. También permite que la administración observe oportunamente aquello que quizá no se ve en la operación diaria: clientes que han dejado de pagar, saldos que requieren depuración, obligaciones que deben reconocerse, asuntos legales que deben revelarse o compromisos que pueden afectar periodos futuros.

Aplicar correctamente la NIF C-3 y la NIF C-9 no significa llenar los estados financieros de estimaciones o notas innecesarias. Significa reconocer lo que corresponde, revelar lo que resulta relevante y conservar evidencia suficiente para sostener los criterios aplicados. Esa es una parte esencial de la calidad de la información financiera: mostrar la situación de la empresa con equilibrio, sin exagerar sus activos ni minimizar sus obligaciones.

Cuando esa información se presenta con orden y claridad, los estados financieros dejan de ser un simple requisito y se convierten en una base confiable para decidir. Esa es, precisamente, una de las aportaciones más relevantes de la NIF C-3 y la NIF C-9: ayudar a que la empresa no observe sus cifras como datos aislados, sino como señales que permiten entender mejor su operación, su liquidez y sus responsabilidades.



Al final, la correcta aplicación de ambas normas permite observar con mayor claridad dos aspectos esenciales: lo que la empresa espera recuperar y lo que debe reconocer o revelar. Estos elementos son necesarios para evitar que los estados financieros presenten una imagen incompleta, ya sea por mantener cuentas por cobrar con baja posibilidad de recuperación o por dejar fuera obligaciones y compromisos que pueden tener efectos importantes en periodos futuros.

Esta lectura resulta especialmente valiosa en momentos donde las empresas enfrentan presión de liquidez, mayores exigencias de sus acreedores y la necesidad de decidir con información suficiente. Una cuenta vencida, una estimación no reconocida, una provisión insuficiente o una contingencia omitida pueden parecer asuntos técnicos, pero en realidad influyen en la planeación, en la evaluación del negocio y en la confianza de quienes utilizan los estados financieros.

Por ello, la NIF C-3 y la NIF C-9 no deben verse como requisitos aislados ni como conceptos reservados para especialistas. Son normas que obligan a revisar los saldos con más cuidado y a no dar por buenos importes que quizá ya cambiaron de valor. Detrás de cada saldo existe una operación, una decisión, una expectativa o una obligación que debe entenderse correctamente.

El contador público tiene, en este sentido, una función indispensable. Su trabajo permite que la contabilidad no se limite a cumplir una formalidad, sino que realmente ayude a explicar la situación de la entidad. Revisar cuentas por cobrar, evaluar pérdidas esperadas, analizar provisiones, dar seguimiento a contingencias y revelar compromisos relevantes son tareas que fortalecen la calidad de los estados financieros y contribuyen a una mejor toma de decisiones.

Hoy, cuando los usuarios de la información financiera necesitan datos verificables y útiles, estas normas recuerdan algo básico: la contabilidad no solo registra lo que ocurre, también ayuda a anticipar aquello que puede afectar a la empresa. Aplicarlas correctamente permite construir estados financieros más cercanos a la realidad y, sobre todo, más útiles para quienes necesitan confiar en ellos.

Referencias

- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. (2026). *Normas de Información Financiera 2026*. CINIF.
- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. (2026). *NIF C-3, Cuentas por cobrar*. En *Normas de Información Financiera 2026*. CINIF.
- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. (2026). *NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos*. En *Normas de Información Financiera 2026*. CINIF.
- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. (2026). *NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar*. En *Normas de Información Financiera 2026*. CINIF.

Las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad: Clave para el Desarrollo del Profesional de la Contaduría y la Sustentabilidad de la Entidad Económica

Antecedentes

La contabilidad nació de una necesidad básica del ser humano de controlar sus bienes, conocer sus obligaciones y administrar la riqueza. Antes de convertirse en una profesión, fue una herramienta de orden. Las antiguas civilizaciones de Mesopotamia, Egipto, Grecia, Roma, entre otras, utilizaron tablillas, símbolos y registros para documentar cosechas, ganado, intercambios comerciales y tributos. Desde entonces, registrar, contar, controlar y comprobar han sido actividades indispensables para tomar decisiones y conservar la confianza en las operaciones económicas.

Con el crecimiento del comercio durante la Edad Media y el Renacimiento, las necesidades se hicieron más complejas y surgieron sistemas contables más avanzados. En 1494, Luca Pacioli sistematizó y difundió el método de la partida doble, basado en el principio de que toda operación produce, por lo menos, dos efectos contables y que a todo cargo corresponde un abono. Este método permitió identificar con mayor claridad el origen y destino de los recursos y se convirtió en una de las bases de la contabilidad moderna.

En México, la enseñanza formal del comercio y la contabilidad comenzó a consolidarse durante el siglo XIX. El 25 de mayo de 1907, Fernando Díez Barroso presentó el primer examen profesional para obtener el título de Contador de Comercio, acontecimiento que marcó el inicio formal de la profesión contable en nuestro país. Durante el siglo XX, la actividad amplió su campo de actuación hacia la auditoría, los costos, el control interno, las finanzas, la asesoría fiscal y la administración de riesgos. El contador dejó de ser únicamente un registrador de operaciones y comenzó a participar directamente en la toma de decisiones de las organizaciones.

Importancia de la Contabilidad

Hoy, en nuestros días, la necesidad de controlar los bienes y las operaciones no ha desaparecido; por el contrario, se ha vuelto más exigente. Vivimos en un entorno económico globalizado, marcado por la incertidumbre financiera, los constantes cambios legislativos, el avance de la tecnología y una intensa fiscalización por parte de las autoridades. Las operaciones se realizan en tiempo real, la información se genera electrónicamente y los errores pueden ser detectados o cuestionados con mayor rapidez.

En México, el Servicio de Administración Tributaria utiliza herramientas como los comprobantes fiscales digitales, la contabilidad electrónica, las declaraciones prellenadas, los cruces masivos de información y las revisiones automatizadas para identificar inconsistencias. Ante esta realidad, el profesional de la contaduría ya no debe limitarse al registro



C.P.C. L.D. M.I. Mauricio Trahyn Bautista
Socio Fundador de Reingeniería en Administración, S.C. Miembro de la comisión de certificación de calidad en los despachos

de operaciones o al cumplimiento de obligaciones fiscales. Debe convertirse en un asesor estratégico capaz de conocer la operación de sus clientes, anticipar riesgos, fortalecer el control interno y contribuir a la estabilidad financiera, fiscal y operativa de las entidades.

También debe atender asuntos que hoy resultan fundamentales, como la materialidad y razón de negocio de las operaciones, la documentación que soporta deducciones y acreditamientos, la prevención de operaciones simuladas, la discrepancia fiscal, el lavado de dinero y la protección de la información. A mi juicio, el contador que únicamente registra lo ocurrido llega tarde; el contador que analiza, cuestiona y previene participa en la construcción del futuro de la organización.

La necesidad de la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad

Sin embargo, esta responsabilidad no puede recaer en una sola persona. El profesional requiere un equipo competente, recursos adecuados, tecnología confiable, comunicación permanente y procedimientos que permitan revisar el trabajo de manera oportuna. Las firmas de contadores enfrentan el desafío de mantener la confianza de sus clientes, cumplir con las disposiciones profesionales y regulatorias, y asegurar que los servicios se presten con ética, objetividad, independencia y competencia técnica. No basta con hacer el trabajo; es indispensable demostrar cómo se hizo, quién lo supervisó y qué evidencia respalda las conclusiones alcanzadas.

Bajo esta premisa, las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad representan una respuesta a los riesgos que enfrentan las firmas. La NIGC 1 exige diseñar, implementar y operar un sistema de gestión de la calidad adaptado a la naturaleza y circunstancias de cada organización. Esto significa que no existe un modelo único que pueda copiarse de manera automática. Cada firma debe conocer los servicios que presta, el tipo de clientes que atiende, la capacidad de su personal, los recursos con los que cuenta y los riesgos que podrían afectar la calidad de sus encargos.

La NIGC 1 considera elementos esenciales como el gobierno y liderazgo de la firma, los requerimientos de ética, la aceptación y continuidad de clientes y encargos, la realización de los trabajos, los recursos humanos y tecnológicos, la información y comunicación con la emisión del informe, el archivo de la documentación y el seguimiento



de las deficiencias. No se trata únicamente de llenar formatos ni de elaborar manuales que nadie consulta. Se trata de construir una cultura en la que la calidad forme parte de cada decisión profesional.

La NIGC 2, por su parte, regula las revisiones de calidad de determinados encargos. Su finalidad es que una persona competente, objetiva e independiente del equipo evalúe los juicios significativos y las conclusiones alcanzadas antes de la fecha del informe. Esta revisión no sustituye la responsabilidad del socio del encargo ni consiste en repetir todo el trabajo. Su valor radica en aportar una mirada crítica en aquellos asuntos donde el juicio profesional tiene mayor importancia y donde una conclusión incorrecta podría afectar al cliente, a la firma y a los usuarios de la información financiera.

La calidad comienza con el liderazgo. Si quienes dirigen la firma privilegian únicamente la rapidez, la facturación o la conservación del cliente, cualquier política pierde credibilidad. Cuando, por el contrario, destinan tiempo a la supervisión, promueven las consultas y respaldan la independencia del equipo, la calidad se convierte en una práctica cotidiana. La ética profesional no debe aparecer solamente en un código; debe reflejarse en cada decisión.

Otro punto fundamental es la aceptación y continuidad de clientes y encargos. Antes de iniciar un servicio, la firma debe preguntarse si conoce al cliente, si cuenta con personal competente, si dispone del tiempo necesario y si existen conflictos que afecten su objetividad. Aceptar un trabajo sin capacidad real para atenderlo puede generar retrasos y conclusiones incorrectas. En ocasiones, la decisión más responsable es reconocer que no existen las condiciones para prestar un servicio de calidad.

El seguimiento también es indispensable. El sistema no puede permanecer estático porque cambian los clientes, el personal, las disposiciones y la tecnología. La firma debe revisar si sus políticas funcionan, si los expedientes contienen evidencia suficiente y si las deficiencias fueron corregidas. La evaluación debe sustentarse en hechos y no únicamente en la percepción de quienes dirigen la organización.

Una ruta práctica puede comenzar con un diagnóstico sencillo y honesto: qué servicios se prestan, quién los ejecuta, cómo se supervisan y qué riesgos podrían afectar al cliente o a la firma. A partir de esa información deben establecerse responsables, políticas comprensibles y evidencias de cumplimiento. No se requieren procedimientos innecesariamente complicados; se requieren medidas adecuadas a la realidad de la firma y que efectivamente se apliquen.

La implementación de estas normas no debe verse como una carga administrativa. Su valor consiste en ordenar los procesos, fortalecer la capacitación y detectar oportunamente las fallas. Cuando se identifica una deficiencia, no basta con corregir el documento o responsabilizar a quien intervino; es necesario analizar su causa y adoptar una medida que evite su repetición. Esa es la diferencia entre corregir un error y mejorar realmente el sistema.

La tecnología es indispensable, pero no reemplaza el criterio del contador. Los sistemas pueden automatizar conciliaciones, detectar diferencias y generar alertas; corresponde al profesional interpretar la información y determinar si existe evidencia suficiente. La capacitación tampoco debe reducirse a la asistencia a cursos: debe traducirse en mejores decisiones y supervisión efectiva. Digitalizar un proceso deficiente no lo convierte en un proceso de calidad; solamente reproduce el error con mayor rapidez.

Asimismo, la calidad se relaciona con la continuidad de las organizaciones. Una entidad sustentable no es únicamente la que obtiene utilidades, sino la que conserva liquidez, protege su reputación, administra sus riesgos y genera información confiable. El contador público aporta valor cuando transforma los datos en información útil y advierte oportunamente las condiciones que podrían comprometer la operación o el cumplimiento de la entidad.

Conclusiones

En consecuencia, una adecuada gestión de la calidad fortalece la reputación de la firma, incrementa la confianza de los clientes y reduce los riesgos profesionales y regulatorios. También contribuye a la sustentabilidad de las entidades, porque una información financiera confiable permite tomar mejores decisiones, administrar eficientemente los recursos, cumplir oportunamente las obligaciones y enfrentar con mayor certeza un entorno económico y fiscal cada vez más complejo.

El contador público contemporáneo ya no es únicamente quien registra lo ocurrido. Es un profesional que interpreta, previene, acompaña y genera confianza. Por ello, las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad deben asumirse como una oportunidad para fortalecer la profesión y asegurar que cada servicio se realice con competencia, ética, responsabilidad y evidencia suficiente. El reto no consiste solamente en adaptarse a nuevas normas o tecnologías, sino en conservar la confianza de la sociedad. Y esa confianza se construye todos los días, con trabajo bien hecho, criterio profesional y un verdadero compromiso con las organizaciones.

Avisos en Ceros vs. Omisión: Un Análisis de Tipicidad en Materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD)



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
Socio de Auditoría e Impuestos
Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos (SAT) y Prodecon

Introducción

En el ámbito de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), las multas por omitir avisos de actividades vulnerables pueden ser devastadoras para el patrimonio de una empresa. El expediente 1250/25-13-02-9 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) analiza un caso donde el Servicio de Administración Tributaria (SAT) impuso una multa de más de 8.7 millones de pesos a una empresa que, a pesar de realizar operaciones, presentó sus avisos "en ceros". Este artículo explora cómo el principio de tipicidad[1] permitió la nulidad de dicha sanción.

Este artículo analiza la sentencia emitida en Xalapa, Veracruz, el 8 de diciembre de 2025 por la Segunda Sala Regional del TFJA, referente a la validez de los avisos "en ceros" en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).

Desarrollo

El conflicto surge cuando una empresa que realiza actividades vulnerables (en este caso, préstamos o mutuo conforme a la fracción IV del art. 17) presenta avisos de informe en "ceros" ante el Portal de Prevención de Lavado de Dinero. Tras una visita de verificación, la autoridad fiscal detectó que la empresa sí celebró operaciones reales por montos superiores al límite legal en el periodo de agosto a septiembre de 2020.

La autoridad argumentó que presentar avisos en ceros cuando existen operaciones reales equivale a una omisión de presentar el aviso. Sin embargo, el Tribunal determinó que la autoridad apreció de forma equivocada los hechos, ya que el acto de presentar un aviso (aunque sea con datos incorrectos o en ceros) es físicamente distinto a la omisión total del mismo.

Ejemplos del Caso Real

- **La infracción: El**SAT impuso multas por $8,688,000.00 argumentando que la empresa "omitió" los avisos.
- **La realidad documentada: En**el expediente administrativo constaba que la empresa sí presentó los avisos, pero bajo la modalidad de "informe en ceros".
- **La Prueba de Operación:** La autoridad exhibió pólizas de diario y registros de control que mostraban depósitos de hasta $560,000.00 por conceptos de préstamos, confirmando que la empresa sí tenía información que reportar.

Ventajas y desventajas de la tesis (postura del tribunal)

Ventajas:

- **Protección al principio de tipicidad: Evita**que la autoridad administrativa sancione por analogía o mayoría de razón.
- **Seguridad jurídica:** Obliga a que la autoridad funde sus sanciones en la conducta exacta descrita en la ley (lex certa) y/o claridad en la ley
- **Nulidad de sanciones excesivas:** En este caso, permitió cancelar una multa millonaria porque la conducta no encuadraba en la "omisión".



1 La **tipicidad administrativa** significa que una conducta solo puede ser sancionada por la Administración Pública si está **descrita de forma clara, precisa e inequívoca en una ley previa**, estableciendo la infracción y su sanción correspondiente, garantizando así que no haya castigo sin una norma que lo prevea exactamente, sin ampliaciones por analogía. Es un pilar del principio de legalidad, asegurando seguridad jurídica al ciudadano sobre qué actos son prohibidos y cuáles son las consecuencias.

Desventajas:

- **Ilegalidad no invalidante:** El tribunal reconoció que el incumplimiento de plazos por parte de la autoridad para emitir resoluciones (art. 74 LFPA) es una "norma imperfecta" que no genera nulidad si se notifica antes de la caducidad.
- **Subsistencia de otras multas:** Si el contribuyente falla en otros mecanismos (como el de acumulación de operaciones), esas multas sí pueden subsistir.

Fundamentos Legales

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículos 14 (Principio de tipicidad) y 16 (Fundamentación y motivación).
- **LFPIORPI:** Artículos 17 (Actividades vulnerables), 53 fracción VI (Infracción por omitir avisos) y 54 fracción III (Monto de las multas).
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA):** Aplicación supletoria para plazos de caducidad (Art. 60).
- **Reglas de carácter general de la LFPIORPI:** Artículo 25 (sobre presentación de informes cuando no se realicen actos).

Análisis comparativo de una jurisprudencia de rubro: "TIPICIDAD"

El análisis comparativo entre la Jurisprudencia P./J. 100/2006 (Registro digital 174326), de rubro: "TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS",[2] y la sentencia del expediente 1250/25-13-02-9, revela una aplicación directa y exitosa de la doctrina de la Suprema Corte para proteger a los contribuyentes contra sanciones administrativas desproporcionadas en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).

A continuación, se detalla el análisis de ambos documentos:

La Jurisprudencia 174326

Esta tesis del Pleno de la Suprema Corte establece el principio de legalidad en el derecho administrativo sancionador:

- **Aplicabilidad del principio de tipicidad:** Determina que la tipicidad, aunque es originaria del derecho penal, es plenamente aplicable a las infracciones y sanciones administrativas.
- **Exigencia de lex certa:** La norma debe contener una predeterminación clara, precisa e inteligible de la conducta ilícita y su sanción.
- **Prohibición de analogía:** El juzgador no puede recurrir a complementaciones legales ni aplicar sanciones por simple analogía o mayoría de razón; la conducta debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa.

El Caso Práctico: Expediente 1250/25

En este juicio, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) utilizó la tesis anterior para anular una multa millonaria impuesta por el SAT.

2 https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174326



- **Conducta sancionada por el SAT:** La autoridad impuso multas por $8,688,000.00 argumentando que la empresa "omitió" presentar avisos de actividades vulnerables (préstamos/mutuo) en agosto y septiembre de 2020.
- **Hechos reales:** La empresa sí presentó avisos, pero lo hizo bajo la modalidad de **"informe en ceros"**. El SAT argumentó que, como sí hubo operaciones, el aviso en ceros equivalía a una omisión total (falta de aviso).
- **Aplicación de la Tesis 174326:** El Tribunal determinó que la autoridad violó el principio de tipicidad al intentar equiparar un "aviso en ceros" con una "omisión de aviso".
 - ✓ La omisión (Art. 53, fracc. VI LFPIORPI)[3] sanciona la ausencia física del documento.
 - ✓ Presentar un aviso con datos incorrectos (como informar "ceros" habiendo operaciones) es una conducta distinta que, en todo caso, podría encuadrar en otra fracción, pero no en la de omisión absoluta.

3 La autoridad fundamentó la sanción en la fracción VI del artículo 53 de la LFPIORPI, la cual establece que se multará a quienes omitan presentar los avisos previstos en el artículo 17 de dicho ordenamiento. "LFPIORPI Capítulo VII. De las sanciones administrativas"

Cuadro Comparativo: Tesis vs. Expediente

Concepto	Tesis 174326 (SCJN)	Expediente 1250/25-13-02-9 (TFJA)
Mandato	Exige claridad y univocidad en la descripción de la conducta ilícita.	Determina que el SAT apreció de forma equivocada los hechos al sancionar "omisión" donde hubo "presentación en ceros".
Prohibición	Prohíbe ampliar la hipótesis normativa por analogía.	Prohíbe que el SAT interprete que un aviso mal llenado es igual a no haber presentado nada.
Resultado Jurídico	Garantiza seguridad jurídica al predecir las consecuencias de los actos.	Declara la nulidad lisa y llana de las multas por falta de adecuación típica.

Conclusión

La sentencia del expediente analizado marca un precedente vital: para que una multa por omisión sea legal, debe haber una ausencia total del aviso. Si el contribuyente presentó avisos en ceros, la autoridad no puede sancionar bajo la fracción de "omisión", ya que esto violaría el principio de tipicidad administrativa. No obstante, el contribuyente debe ser diligente en contar con mecanismos de acumulación y seguimiento documentados, ya que su ausencia sigue siendo motivo de sanción.

El expediente analizado es un ejemplo de cómo la Jurisprudencia de la tesis citada sirve como límite al ejercicio arbitrario de las autoridades fiscales. Mientras la tesis de la Corte ofrece la teoría constitucional, la sentencia del TFJA la materializa al establecer que los avisos "en ceros" (aunque sean incorrectos frente a la realidad contable) constituyen una acción de cumplimiento que impide legalmente a la autoridad aplicar las multas máximas por "omisión".

Lo anterior no implica que la presentación de avisos en ceros, cuando sí existen operaciones, constituya una práctica válida o exenta de responsabilidad; únicamente significa que dicha conducta debe encuadrarse correctamente en la hipótesis normativa que corresponda.

La prevención será la mejor defensa ante la fiscalización inteligente del SAT.

Frase célebre

No basta con tener una idea, tienes que ser peligroso. Es decir, tienes que construirla, desarrollarla y mostrársela al mundo. Tienes que atraer a la gente hacia tu idea

(KEVIN SYSTROM "Instagram")



Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.

2DO FORO IMPUESTOS INTERNACIONALES

ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES RETOS Y TENDENCIAS ACTUALES DE LA TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL.

VISIÓN GLOBAL
DECISIONES INTELIGENTES

05 NOVIEMBRE 2026

09:00 a 14:00 hrs.

MODALIDAD HÍBRIDA

09:00 – 09:15 hrs | Inauguración



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente del Consejo Directivo de la AMCP



Dr. José Manuel Miranda de Santiago
Presidente de la Comisión de Impuestos Internacionales de la AMCP



09:15 – 10:00 hrs

Dra. Sonia Venegas Álvarez
Directora de la Facultad de Derecho de la UNAM
Tema por confirmar



10:00 – 10:45 hrs

L.C.C. Adriana Hernández Hernández
Presidenta de la Comisión de Precios de Transferencia de la AMCP
Convención de Viena y Tratados Fiscales Firmados por México

10:45 – 11:00 hrs | Receso



11:00 – 11:45 hrs

L.D. Citli Daniela Rios González
Gerente Senior de Controversia y Litigio Fiscal - EY México
Tendencias de Fiscalización con Enfoque Internacional



11:45 – 12:30 hrs

Mtra. Alicia Cuéllar Gutiérrez
Directora del Área de Amparos y Recursos Fiscales en la Firma Reyes y Asociados Fiscalistas, S.C.
Retos Constitucionales del Derecho de Audiencia y de Defensa en la Visita Domiciliar Prevista en el Artículo 49 Bis del CFF

5 PUNTOS PARA LA N.A.A. 2026

RESERVA AHORA



12:30 – 13:15 hrs

Mtra. Marisol Hernández Jiménez
Directora del Área Contenciosa-Administrativa en la Firma Reyes y Asociados Fiscalistas. S.C.
Plan Maestro SAT 2026: Retos Fiscales y Proyección hacia 2027



13:15 – 14:00 hrs

L.D. Olivia Castañeda Zarco
Abogada Postulante & Consultora Fiscal
La Subjetividad de las Cláusulas Antiabuso: su Control en Sede Jurisdiccional (Estándar Probatorio) y el Efecto en la Inversión Transfronteriza

INVERSIÓN
Asociados: $1,840.00
Empleado de Asociado: $1,312.50
Público en General: $2,050.00
Estudiantes: $227.00 IVA INCLUIDO

Programación sujeta a cambios

Esperanza 765, Narvarte Poniente, Benito Juárez, 03020 Ciudad de México

www.amcpdf.org.mx

7° Foro
Precios de Transferencia

En un escenario donde las operaciones entre empresas relacionadas adquieren mayor relevancia para las autoridades fiscales, el análisis de los precios de transferencia resulta fundamental. Bajo este contexto, el pasado 1 de octubre de 2026, se celebró el 7.º Foro de Precios de Transferencia, un encuentro académico que reunió a especialistas para abordar los principales retos técnicos, normativos y fiscales de esta materia.

La jornada inició con la inauguración del C.P.C. Daniel Medina Hernández y la presentación de la L.C.C. y E.F. Adriana Hernández Hernández, presidenta de la Comisión de Precios de Transferencia. A lo largo del foro se abordaron temas como la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas, los lineamientos de la OCDE para servicios intragrupo y la caracterización de negocios para efectos fiscales y de precios de transferencia.

El programa también permitió profundizar en las consideraciones que deben tomar en cuenta los contadores públicos al analizar operaciones entre partes relacionadas, así como en los aspectos clave derivados de precedentes judiciales relevantes. Asimismo, se examinó el tratamiento de las operaciones de servicios entre empresas vinculadas, integrando distintas perspectivas sobre los desafíos de cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones fiscales.

Más allá del cumplimiento de las obligaciones fiscales, los precios de transferencia representan un desafío que exige análisis, documentación y una comprensión integral de las operaciones empresariales. Las distintas perspectivas presentadas durante el foro permitieron dimensionar la complejidad de esta especialidad y la importancia de contar con criterios técnicos sólidos para enfrentar un entorno tributario en constante evolución.













Encuentro de Emprendimiento

¿Qué se necesita para convertir una idea en una oportunidad de negocio? Con esta visión, el pasado 13 de octubre, a través de su Comisión de Instituciones Educativas, celebró el Encuentro de Emprendimiento 2026, bajo el lema "Juntos fortalecemos el futuro de la contaduría", reuniendo a especialistas, empresarios y profesionales para explorar nuevas formas de emprender.

Durante la jornada se abordaron temas fundamentales para el desarrollo de proyectos empresariales, desde las habilidades blandas y la construcción de modelos de negocio hasta la importancia de establecer vínculos estratégicos. El conversatorio "Blindando tu modelo de negocios" permitió incorporar una perspectiva sobre los aspectos que deben considerarse para fortalecer una iniciativa empresarial.

La innovación tecnológica también tuvo un papel destacado, con ponencias dedicadas al uso de la inteligencia artificial en el emprendimiento, desde el desarrollo de una idea hasta la optimización de resultados. Asimismo, las experiencias compartidas sobre empresas familiares, proyectos universitarios y trayectorias emprendedoras enriquecieron el programa con distintas perspectivas sobre los caminos para transformar el conocimiento en oportunidades.

Más allá de las conferencias, este encuentro destacó la importancia de impulsar una mentalidad emprendedora, fomentar la colaboración y ampliar los horizontes profesionales. Con iniciativas como esta, la AMCP reafirma su compromiso con la formación integral, la innovación y el desarrollo de nuevas generaciones, demostrando que el futuro de la contaduría también se construye con ideas, visión y capacidad de emprender.











15° Encuentro Fiscal Universitario

El conocimiento, la preparación y el espíritu competitivo fueron protagonistas del 15.º Encuentro Fiscal Universitario, celebrado los días 22 y 23 de octubre de 2026. En esta edición, 25 equipos de distintas instituciones educativas se enfrentaron a una experiencia académica que puso a prueba sus conocimientos fiscales, capacidad de análisis y habilidades para resolver desafíos propios de la profesión contable.

Durante dos jornadas, los participantes demostraron que detrás de cada respuesta existían horas de estudio, disciplina y dedicación. La competencia avanzó a través de distintas etapas hasta llegar a la fase final, donde se reconoció a los cinco equipos mejor posicionados: **Vectigalia Gentium, de la UNAM, Facultad de Contaduría y Administración, obtuvo el primer lugar; Manada Tributaria, del TESOEM, el segundo; In Dubio Pro Actione, de la UNAM, Facultad de Contaduría y Administración, el tercero; Los Intocables, del IPN, Unidad Tepepan, el cuarto; y Los Fiscalizados, de UNILA, Campus Sur, el quinto lugar.**

Más allá de los resultados, el encuentro también fue reflejo del esfuerzo colectivo de docentes, instituciones educativas y familias que acompañaron a los participantes durante su preparación. Cada equipo aportó entusiasmo, perseverancia y una visión de futuro que permitió reconocer el potencial de las nuevas generaciones de contadores públicos.

Llegar hasta esta etapa representó un logro para cada uno de los participantes. El 15.º Encuentro Fiscal Universitario dejó una muestra del talento que se forma en las aulas y de la importancia de crear espacios donde los estudiantes puedan desafiar sus capacidades, compartir experiencias y dar sus primeros pasos hacia la excelencia profesional.














Desayuno de Comisiones Octubre

El trabajo en equipo, el intercambio de ideas y la visión de futuro marcaron el último Desayuno de Comisiones de 2026 de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos (AMCP). Este encuentro reunió a integrantes de las distintas Comisiones de Trabajo en un espacio de diálogo y colaboración, donde se abordaron asuntos relevantes para la vida institucional y los cambios que se preparan para una nueva etapa de la Asociación.

A lo largo de la reunión, se compartieron perspectivas sobre los proyectos que están por llegar y la importancia de mantener una participación activa de las comisiones en su desarrollo. Más allá de una reunión de trabajo, el desayuno permitió reconocer el valor de la comunicación y la colaboración entre quienes contribuyen al fortalecimiento de las actividades académicas y profesionales de la AMCP.

El encuentro también fue una oportunidad para agradecer la dedicación de los integrantes de las comisiones durante 2026. Su participación, disposición y trabajo constante han sido fundamentales para impulsar iniciativas, compartir conocimientos y generar espacios de encuentro en beneficio de la comunidad contable.

El cierre de este ciclo no representa un punto final, sino el inicio de nuevas oportunidades de colaboración. Con proyectos y transformaciones en el horizonte, las Comisiones de Trabajo concluyen el año con la mirada puesta en los retos venideros y en la construcción colectiva del futuro de la Asociación.













Asociación Mexicana de la Contaduría Pública, Colegio Profesional, A.C.

CURSOS EN ZOOM NOVIEMBRE 2026

LUNES 09

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

GESTIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN LAS ORGANIZACIONES

PONENTE: ALMA PATRICIA BUCIO OSEGUERA

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA EN SISTEMAS AMBIENTALES

NORMATIVIDAD CONTABLE

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 04-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MARTES 10

09:00 A 14:00 HRS

CURSO EN ZOOM

COMPLIANCE LABORAL PARA CONTADORES Y ASESORES EMPRESARIALES

PONENTE: LUIS AURELIO ESPINOZA ARAUJO

MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO E INTERNACIONAL, MAESTRO EN DERECHO LABORAL, LICENCIADO EN DERECHO Y ABOGADO CERTIFICADO

FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 05-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MIÉRCOLES 11

16:00 A 21:00 HRS

CURSO EN ZOOM

MANIFESTACIÓN DE VALOR DESDE LA PERSPECTIVA CONTABLE

PONENTE: SAMIA GONZÁLEZ VILLAGOMEZ

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CERTIFICADA

FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 06-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

VIERNES 13

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ASPECTOS RELEVANTES NIF D-4 IMPUESTOS A LA UTILIDAD

PONENTE: ROXANA JAZMIN SÁNCHEZ ARREOLA

CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA, MAESTRA EN CONTABILIDAD Y ESPECIALISTA EN IMPUESTOS

NORMATIVIDAD CONTABLE

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 10-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

LUNES 09

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

RAZONAMIENTO PROBATORIO Y PRUEBAS IDÓNEAS VS OPERACIONES VERDADERAS, EXISTENTES Y ACTOS JURÍDICOS REALES (COMPROBANTES FISCALES FALSOS).

PONENTE: JUAN JACOBO MERAZ SOTELO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL, ESPECIALISTA FISCAL, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIADO EN DERECHO

FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 04-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MIÉRCOLES 11

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

INTEGRACIÓN DEL SALARIO PARA EFECTOS DE LFT, ISR, IMSS, INFONAVIT E IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. IMSS 2026)

SEGURIDAD SOCIAL

PONENTE: JUVENAL O. VILLAVERDE CRISANTOS

LICENCIADO EN DERECHO, LICENCIADO EN CONTADURÍA, ESPECIALISTA FISCAL Y MAESTRO EN AUDITORÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 06-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

JUEVES 12

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

TEMAS SELECTOS REFORMA FISCAL 2027

PONENTE: LUIS GUILLERMO DELGADO PEDROZA

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 09-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MARTES 17

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ALTERNATIVAS FISCALES DE PLANEACIÓN

PONENTE: GADIEL ARAGÓN PERALTA

MAESTRO EN DERECHO FISCAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, ESPECIALISTA FISCAL Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 11-NOV, IVA INCLUIDO)

JURÍDICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MARTES 17

16:00 A 21:00 HRS

CURSO EN ZOOM

TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

PONENTE: JOSÉ JUAN RÍOS AGUILAR

DOCTOR EN DERECHOS HUMANOS, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 11-NOV, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

JUEVES 19

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

EL RESPONSABLE SOLIDARIO
CÓMO PROTEGERTE COMO CONTADOR

PONENTE: RAFAEL ARENAS HERNÁNDEZ

DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN DERECHO FISCAL Y LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 13-NOV, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

VIERNES 20

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

RAZÓN DE NEGOCIOS, SUSTANCIA ECONÓMICA
Y DEDUCCIONES FISCALES: CÓMO ACREDITAR SU PROCEDENCIA

PONENTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 17-NOV, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MARTES 24

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ANÁLISIS DE INGRESOS Y DEDUCCIÓN DE PERSONAS
FÍSICAS PARA EJERCICIO FISCAL 2026

PONENTE: ISRAEL RAMÍREZ AGUIRRE

MAESTRO EN FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 19-NOV, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

LUNES 30

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ÉTICA PROFESIONAL
(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2026)

PONENTE: JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ AMBRIZ

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO EN DERECHO Y LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 25-NOV, IVA INCLUIDO)

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MIÉRCOLES 18

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

TALLER DE INTEGRACIÓN DE VISORES
DEL SAT CON CFDIS

(VISORES COMO BASE DEL PRELLENADO DE DECLARACIONES)

PONENTES: ROBERTO GÓMEZ LEDESMA

MAESTRO EN DERECHO DE EMPRESAS Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 12-NOV, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

JUEVES 19

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS:
UNA OPORTUNIDAD DE NEGOCIO

PONENTE: CLARITA SORIANO AGUIRRE

CONTADORA PÚBLICA Y LICENCIADA EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 13-NOV, IVA INCLUIDO)

GUBERNAMENTAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

LUNES 23

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA ELABORAR UN
DICTAMEN PERICIAL CONTABLE

PONENTE: MIRIAM DOLORES ALTAMIRANO SANTANDER

DOCTORA EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRA EN FINANZAS, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

JURÍDICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 18-NOV, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

MIÉRCOLES 25

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

EXPECTATIVAS FISCALES Y DE COMERCIO EXTERIOR 2026

PONENTE: DEYANIRA ARIZBE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

MAESTRA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL Y LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO
(DESCUENTO HASTA 20-NOV, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	EMPLEADO DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
$1,516.00	$1,111.00	$1,673.00	$227.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
$1,684.00	$1,236.00	$1,853.00	$227.00

Programación sujeta a cambios

Los cursos estarán disponibles para consulta durante 30 días, y la liga de acceso se habilitará un día después de haberse impartido el curso

Para ofrecerte un mejor servicio recuerde que es obligatorio reservar el curso que desea tomar y realizar con anticipación el pago en cualquiera de las siguientes modalidades DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA SIGUIENTES CUENTAS INBURSA, S. A. (ASOCIADOS:50038857014 más referencia (número de asociado), CLABE para transferencias 036180500388570141 / NO ASOCIADOS: 50038953341, CLABE para transferencias 036180500389533417 RAZÓN SOCIAL: Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal A.C. NOTA IMPORTANTE: En el caso de realizar el depósito referenciado en sucursal bancaria, además del dato de su referencia (número de asociado), agregar el dato del número de convenio para depósito referenciado empresarial de AMCP 88800000862-0. **Favor de enviar copia del comprobante a facturacion2@amcpdf.org.mx* con los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre y fecha del curso de interés y Datos de Facturación.** En cancelaciones con menos de 48 horas antes del evento, se aplicará una penalización del 25% sobre la cuota del mismo. La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan

Asociación Mexicana de la Contaduría Pública,
Colegio Profesional, A.C.

Esperanza 765, Narvarte Poniente, Benito Juárez, 03020.
Teléfono: 55 5636 2370

www.amcpdf.org.mx


@AMCPDF


@amcpdf


@amcpdf


AMCPDF


AMCPDF


AMCPDF


5564363602


@amcpdf